



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

( )

Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 1968 de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que el los literales c) e i) del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015 Estatutaria del Derecho Fundamental a la Salud, asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que para ello deberá *“Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”* y *“Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población”*.

Que el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá la política integral en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano la cual, será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones y que en la definición de dicha política se integrarán los enfoques (i) Atención Primaria en Salud (APS); (ii) Salud Familiar y Comunitaria; (iii) Articulación de las Actividades Individuales y Colectivas y (iv) Enfoque Poblacional y Diferencial.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, define la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Sistema General de Riesgos Laborales, así como las disposiciones relacionadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 66 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que: *“las empresas donde se procese manipulen o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 3° de la presente ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo con la reglamentación conjunta que expida el Ministerio del Trabajo y de Salud y Protección Social”*.

Que el artículo 2 del Decreto 676 de 2020 que modificó la parte A de la sección II, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, enlista las enfermedades laborales directas dentro de la cual incluye la asbestosis y el mesotelioma maligno por exposición a asbesto.

Que el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.2, del Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece las disposiciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo referido con las condiciones y medio ambiente de trabajo, que buscan identificar agentes que por intensidad, concentración o niveles de presencia tiene influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud en los trabajadores.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

Que el artículo 12 de la Ley 1968 del 2019 ordenó la creación de la “Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto” mediante la cual se deberá suministrar información y orientación acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, y de atención en salud, incluyendo los exámenes médico legales y especializados orientados al diagnóstico y tratamiento.

Que el Decreto 221 de 2023 adicionó el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definió las directrices con respecto a la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención integral para personas expuestas al asbesto.

Que mediante Resolución 3202 de 2016, expedida por este Ministerio, se adoptó el manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS.

Que conforme al artículo 4º de la resolución 3202 del mismo año, las rutas de atención integral regulan las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

Que el artículo 2 de la Ley 1968 de 2019 prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional a partir del primero de enero de 2021. No obstante, las enfermedades relacionadas con el asbesto, tales como el mesotelioma y la asbestosis, suelen manifestarse de manera tardía, incluso décadas después de la exposición. Por ello, se requiere un seguimiento en salud adecuado y continuo que permita la detección temprana y el tratamiento oportuno de estas enfermedades, garantizando la protección de la salud de quienes estuvieron en contacto con este material. Razón por la cual es fundamental la implementación de la presente Ruta Integral de Atención en Salud.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto, que las directrices que deben observarse para la ejecución de actividades individuales y colectivas, orientas al tratamiento, rehabilitación y paliación que pueden ser realizadas en los entornos donde transcurre la vida de las personas y/o en los prestadores primarios y/o complementarios.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las empresas de medicina prepagada, la Unidad Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, las Entidades Obligadas a Compensar, las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el SGSSS.

Estas disposiciones se aplicarán igualmente a los Regímenes de Excepción y a los Regímenes Especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación en general, así como a las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo.

**Artículo 3º. Adaptación de la ruta.** Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de la ruta que refiere este acto administrativo, los obligados a su cumplimiento, en el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de esta ruta.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

**Parágrafo.** La adaptación de los servicios de salud técnico y operativo a que refiere esta resolución no puede constituir barrera para el acceso efectivo de tales servicios, por lo que la prestación de estos debe hacerse sin que medie autorización previa y sin perjuicio de que puedan ser solicitados u ordenados en el marco de cualquier consulta a la que asista la persona en su atención en salud.

**Artículo 4°. Talento humano para la operación de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto.** Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad permanente, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las acciones y atenciones, necesarias para el logro de los resultados en salud para personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto establecidos en esta ruta. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en los lineamientos, sin perjuicio de que puedan incluir perfiles adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, consideren pertinentes.

**Artículo 5°. Monitoreo y seguimiento de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto.** Los obligados al cumplimiento de esta resolución realizarán, en el marco de sus competencias, el monitoreo, seguimiento y reporte de los resultados en salud definidos en el presente lineamiento técnico y operativo.

Las Direcciones Territoriales de Salud de carácter departamental y distrital, las EPS e Instituciones de los regímenes especial y de excepción informarán anualmente a este Ministerio, a la Dirección de Promoción y Prevención o la dependencia que haga sus veces y a la Superintendencia Nacional de Salud los resultados del monitoreo y seguimiento.

Los resultados del monitoreo y evaluación constituirán insumo para la toma de decisiones requeridas para garantizar la calidad de la atención en salud, determinar el impacto de las atenciones contenidas en la RIAS y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Parágrafo.** El monitoreo y evaluación se realizará a partir de las fuentes reglamentadas y las que establezca el Ministerio para este proceso.

**Artículo 6°. Vigilancia y control.** La Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud o los Institutos Departamentales de Salud, con base en los resultados del monitoreo y la evaluación de la ruta, en el ámbito de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

**Artículo 8°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los,

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Dirección de Promoción y Prevención  
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Viceministerio de Protección Social  
Dirección Jurídica

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

ANEXO TÉCNICO

LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES CON POTENCIAL RIESGO POR EXPOSICIÓN AL ASBESTO O CON ENFERMEDADES ASOCIADAS

TABLA DE CONTENIDO

|          |                                                                                                                                                                               |    |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.       | INTRODUCCIÓN                                                                                                                                                                  | 6  |
| 2.       | POBLACIÓN SUJETO                                                                                                                                                              | 9  |
| 3.       | OBJETIVOS                                                                                                                                                                     | 10 |
| 3.1      | OBJETIVO GENERAL                                                                                                                                                              | 10 |
| 3.2      | OBJETIVOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                         | 10 |
| 4.       | RESULTADOS EN SALUD                                                                                                                                                           | 10 |
| 4.1      | RESULTADOS DE IMPACTO                                                                                                                                                         | 10 |
| 4.2      | RESULTADOS INTERMEDIOS                                                                                                                                                        | 11 |
| 5.       | GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON RIESGO O PRESENCIA DE ENFERMEDADES POR EXPOSICIÓN A ASBESTO                                                    | 11 |
| 5.1.     | RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES                                                                                      | 11 |
| 5.2.     | RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLAN DE BENEFICIOS (EAPB), RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC) O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES  | 13 |
| 5.3.     | RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD                                                                                                      | 14 |
| 5.4.     | RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES-ARL                                                                                                             | 15 |
| 5.5.     | RESPONSABILIDADES DE OTROS ACTORES                                                                                                                                            | 16 |
| 5.5.1.   | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD                                                                                                                                            | 16 |
| 6.       | MODELO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA PERSONAS, FAMILIAS, TRABAJADORES Y COMUNIDADES CON RIESGO POTENCIAL DE EXPOSICIÓN AL ASBESTO.                                 | 16 |
| 6.1.     | ACCIONES PREVENTIVAS, PREDICTIVAS Y RESOLUTIVAS PARA EL ENTORNO LABORAL Y OCUPACIONAL                                                                                         | 16 |
| 6.1.1.   | ATENCIONES COLECTIVAS EN TRABAJADORES FORMALES                                                                                                                                | 16 |
| 6.1.1.1. | GESTIÓN DEL RIESGO LABORAL EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ÉNFASIS EN LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL ASBESTO.                     | 16 |
| 6.1.2.   | ATENCIONES COLECTIVAS PARA TRABAJADORES DE ECONOMÍA POPULAR COMUNITARIA.                                                                                                      | 18 |
| 6.1.2.1. | GESTIÓN DEL RIESGO OCUPACIONAL POR EXPOSICIÓN POTENCIAL AL ASBESTO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA DE ECONOMÍA POPULAR COMUNITARIA POR PARTE DE LOS ENTES TERRITORIALES DE SALUD. | 18 |
| 7.       | PROCESO DE ATENCIÓN                                                                                                                                                           | 20 |
| 7.1.1.   | IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                | 20 |
| 7.1.2.   | PUERTAS DE ENTRADA O VÍAS DE INGRESO                                                                                                                                          | 22 |
| 7.2.     | INTERVENCIONES                                                                                                                                                                | 23 |
| 7.2.1.   | INTERVENCIONES COLECTIVAS                                                                                                                                                     | 23 |
| 7.2.2.   | INTERVENCIONES INDIVIDUALES                                                                                                                                                   | 25 |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

|     |                         |    |
|-----|-------------------------|----|
| 8.  | MONITOREO Y SEGUIMIENTO | 36 |
| 9.  | ADAPTABILIDAD.....      | 47 |
| 10. | BIBLIOGRAFÍA.....       | 48 |
| 11. | ANEXOS.....             | 49 |

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

|       |                                                                         |
|-------|-------------------------------------------------------------------------|
| APS   | Atención Primaria en Salud                                              |
| ARL   | Administradora de Riesgos Laborales                                     |
| BAI   | Búsqueda Activa Institucional                                           |
| CUPS  | Clasificación Única de Procedimientos en Salud                          |
| DTS   | Dirección Territorial de Salud                                          |
| EAPB  | Entidades Administradoras de Planes de Beneficios                       |
| ERP   | Entidad responsable de pago                                             |
| ECNT  | Enfermedades Crónicas no Transmisibles                                  |
| ESE   | Empresas Sociales del Estado                                            |
| ET    | Entidades territoriales                                                 |
| GPC   | Guía de Práctica Clínica                                                |
| IARC  | Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer                   |
| IEC   | Información, Educación y Comunicación                                   |
| INS   | Instituto Nacional de Salud                                             |
| IPS   | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud                         |
| IVC   | Inspección, Vigilancia y Control.                                       |
| MSPS  | Ministerio de Salud y Protección Social                                 |
| OMS   | Organización Mundial de la Salud                                        |
| ONG   | Organización No Gubernamental                                           |
| PSPIC | Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas                      |
| PBS   | Plan de Beneficios en Salud                                             |
| RIAS  | Ruta Integral de Atención en Salud                                      |
| PAIS  | Política de Atención Integral en Salud                                  |
| RIPSS | Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud                   |
| RPMS  | Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud |
| UPGD  | Unidades primarias generadoras de datos                                 |

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

## 1. INTRODUCCIÓN

El asbesto es un mineral natural resistente al calor, a ciertos productos químicos y a las fuerzas físicas. Su resistencia a los ácidos y sus propiedades aislantes frente al calor y la electricidad lo hace indestructible, por estas características y su bajo costo ha sido utilizado históricamente a nivel comercial en la construcción, el transporte marítimo, la minería y la ingeniería aeroespacial.

Por los efectos peligrosos para la salud el asbesto ha sido catalogado como carcinógeno del grupo-1 (International Agency for Research on Cancer, 1987); entre las consecuencias asociadas a la exposición a este mineral, se han identificado el mesotelioma y algunos tipos de cánceres como: pulmón, laringe, faringe y ovario; además ocasiona una enfermedad pulmonar fibrótica incapacitante llamada asbestosis, así como placas pleurales y lesiones cutáneas fibrosas benignas, denominadas colectivamente enfermedades relacionadas con el asbesto (ERA). Condiciones de salud que demandan acciones desde el Sistema de Seguridad Social Integral cuyo objeto es "garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten" aunado a la interacción entre diferentes sectores.

Se reconocen varios tipos de exposición en seres humanos; la exposición primaria se presenta al manipular el mineral o sus productos, en actividades como la minería, manipulación de elementos usados en aviación como es el caso de los mecánicos de aeronaves; manipulación de productos eléctricos revestidos de asbesto (electricistas, instalación de líneas telefónicas); trabajadores de empresas de fabricación de asbesto, tuberías, plantas de energía, frenos, pastillas de embrague, mecánicos de automóviles, personal del área de la construcción, fábricas de tejas, desensamble de barcos. La exposición secundaria también conocida como exposiciones "para llevar a casa", es indirecta y consiste en el contacto que tienen los familiares con el cuerpo o la ropa contaminada de las personas expuestas principalmente. La exposición ambiental se produce a través del entorno físico local, donde el aire, el suelo y el agua se han contaminado con el asbesto circundante, proveniente de las minas de este mineral o de las fábricas que lo procesan.

Las enfermedades relacionadas con el asbesto tienen un período de latencia prolongado de 20 a 35 años, sumado a su lenta progresión, causando que pocas veces se reconozcan como afectaciones ocasionadas por el asbesto (8). Un factor de riesgo que potencializa los efectos negativos para la salud de las personas expuestas al asbesto es el tabaquismo, la combinación de estos dos factores tienen un riesgo mayor de presentar cáncer de pulmón que si se sumaran los riesgos individuales de la exposición al asbesto a los riesgos de fumar. En estas condiciones es de importancia que se realice entre la población probablemente expuesta la tamización que incluya la búsqueda de exposición ocupacional, ambiental o co-habitacional a asbestos.

Reconociendo esta problemática la citada Ley 1968 de 2019, en su artículo 12, ordena crear la ruta integral de atención en salud para personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto. Es así, como el MSPS inicia el proceso de construcción de la ruta de atención integral para personas expuestas al asbesto, acogiendo la metodología de construcción propuesta por la Resolución 3202 de 2016, logrando avanzar en la planeación para la elaboración de la RIAS, mapeo de las acciones/intervenciones y revisión de la práctica actual; esto a través de un trabajo colaborativo, contando con la participación en el marco de la constante interacción con Sociedades científicas y academia; sin embargo al identificar la ausencia de una guía de práctica clínica para personas expuestas a asbesto de carácter nacional y de los desafíos de que la ruta contará con la mejor evidencia científica disponible, se realizó la contratación de la Universidad Nacional como equipo desarrollador en procura de fortalecer la concreción científica de estas atenciones y soportarla con la evidencia suficiente y rigurosa en relación con las atenciones en salud para la exposición al asbesto, asbestosis y mesotelioma pleural maligno, a través de unas revisiones sistemáticas de la literatura científica.

En este sentido, el presente documento basado en la evidencia científica actual, define las directrices técnicas y operativas para la implementación de la ruta integral de atención en salud para personas expuestas a asbesto y con las enfermedades más frecuentemente asociadas a esta exposición, incorporando parámetros para su gestión; resultados en salud, intervenciones colectivas e individuales, el talento humano requerido y los indicadores para el seguimiento y monitoreo de su evaluación, atendiendo las diferencias territoriales, lo anterior partiendo del marco del modelo preventivo y predictivo con enfoque en la atención primaria y los determinantes sociales que garantice la atención integral.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

## 2. POBLACIÓN SUJETO

Son sujetos de atención de esta ruta las personas, familias y comunidades con riesgo o presencia de enfermedades por exposición laboral (trabajadores formales y trabajadores de la economía popular comunitaria), co-habitacional (familias), ambiental (comunidad) al asbesto.

## 3. GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON RIESGO O PRESENCIA DE ENFERMEDADES POR EXPOSICIÓN A ASBESTO

La atención integral en salud requiere de acciones de gestión coordinada para la garantía del derecho a la salud de las personas expuestas o con presencia de enfermedades por exposición al asbesto, acciones que deben estar integradas entre los diferentes sectores relacionados; dicha gestión, debe trascender el abordaje por eventos o daños en salud hacia un abordaje basado en el cuidado y la atención integral de los sujetos y la transformación de los entornos en los cuales transcurre la vida de los mismos.

Desde esta perspectiva, son elementos estratégicos de la gestión de la atención integral en salud para personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto propuesta por en el presente lineamiento los siguientes:

- Las personas, familias y comunidades como el centro de la atención.
- Los entornos de vida cotidiana (hogar, comunitario, educativo, institucional y laboral) como escenarios de transformación.
- El territorio como la unidad básica para la atención integral.
- La orientación por resultados.

En este sentido, es responsabilidad de las Entidades Territoriales de Salud-ETS, las Empresas Administradoras de Plan de Beneficios-EAPB, las Entidades Prestadores de Servicios de Salud-EPS, las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL y la Superintendencia Nacional de Salud-SNS. en el marco de sus competencias adelantar las gestiones relacionadas con la atención integral de las personas con enfermedad asociadas al asbesto al igual que aquellas que tienen exposición potencial al mismo, desde lo promocional hasta lo resolutivo. A continuación, se precisa las responsabilidades de los citados actores:

### 5.1. RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES

- 5.1.1. Incluir dentro del análisis de situación en salud (ASIS territorial) los riesgos colectivos y poblacionales relacionados con la exposición al asbesto en cada uno de los entornos de vida cotidiana, considerando las zonas de riesgo presentes en los territorios. Lo anterior deberá tener en cuenta resultados de estudios e investigaciones locales, análisis de las diferentes fuentes que hacen parte del Sistema Nacional de Información en cáncer (para el caso del mesotelioma pleural maligno establecido por la Resolución 4496 de 2012).
- 5.1.2. Priorizar los grupos de trabajadores de economía popular comunitaria con base en el ASIS; por grupos poblacionales definidos en el Plan Decenal de Salud Pública vigente con énfasis en la población expuesta potencialmente al asbesto en el territorio priorizado por presencia de asbesto, por priorización de los ocupaciones u oficios de trabajadores de economía popular comunitaria con exposición potencial al asbesto.
- 5.1.3. Incluir dentro de los Planes de Desarrollo – PD y Planes Territoriales de Salud – PTS, los proyectos para la atención integral de las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad con exposición potencial al asbesto o con enfermedades asociadas al mismo, incluyendo la intervención en los entornos habitacional, ambiental, educativo, laboral y ocupacional.
- 5.1.4. Identificar la oferta de servicios en salud para las personas con exposición al asbesto o con enfermedades asociadas, sus familias o cuidadores y socializar dicha oferta para favorecer la difusión y canalización a los mismos.
- 5.1.5. Elaborar e implementar la planeación integral para la salud para las personas con exposición potencial al asbesto o con enfermedades asociadas al mismo, lo que incluye: mejoramiento de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

condiciones de salud y ambientales y promoción de la salud de las personas con potencial exposición al asbesto y actividades de vigilancia de los eventos relacionados con la ocupación que implica la potencial exposición de las personas al asbesto.

- 5.1.6. Gestionar, establecer e implementar acuerdos con otros sectores para la identificación temprana de la exposición al asbesto, la canalización oportuna a los servicios de salud y la rehabilitación integral en los diferentes entornos.
- 5.1.7. Implementar los mecanismos de socialización para incidir técnica y políticamente en la agenda de otros sectores, con el objetivo de transversalizar las acciones para la identificación temprana de la exposición al asbesto, la canalización oportuna a los servicios de salud y la rehabilitación integral en los diferentes entornos.
- 5.1.8. Garantizar ampliar la base de oferta de servicios promocionales y preventivos a través del talento humano en salud relacionado, para la atención integral en salud garantizando calidad, oportunidad y pertinencia de las personas con sospecha o diagnóstico de asbestosis, mesotelioma pleural maligno o de las enfermedades relacionadas con la exposición al asbesto, especialmente en aquellos territorios identificados con mayor riesgo de exposición.
- 5.1.9. Realizar verificación, seguimiento y evaluación del proceso de afiliación de oficio, en los entes municipales de su jurisdicción, para las personas con exposición al asbesto o con enfermedades asociadas, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.
- 5.1.10. Formular atenciones integrales, integradas y complementarias entre el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las intervenciones individuales a cargo de las EAPB o quien haga sus veces, las acciones de gestión integral de los productos instalados de asbesto y sus residuos y los planes de seguridad y salud en el trabajo dirigidos a la población con exposición al asbesto o con enfermedades asociadas, sus familias o cuidadores.
- 5.1.11. Realizar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones de su jurisdicción, que se encuentran involucrados en la atención Salud para personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto.
- 5.1.12. Realizar la inspección y vigilancia a los integrantes del SGSSS en los municipios de su jurisdicción para el cumplimiento de las políticas, normas técnicas, científicas y administrativas relacionadas con la exposición al asbesto y su efecto en la salud, y aquellas que resulten transversales para el logro de la atención integral en salud de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familias y cuidadores.
- 5.1.13. Generar procesos participativos para concertar las adaptaciones técnicas e interculturales requeridas para las atenciones o intervenciones individuales y colectivas definidas en este lineamiento.
- 5.1.14. Mantener actualizado el diagnóstico de capacidad instalada, incluyendo el talento humano capacitado y especializado, así como los servicios con los que cuenta cada municipio de su jurisdicción, para la atención integral de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familias y cuidadores.
- 5.1.15. Coordinar acciones sectoriales e intersectoriales para la ejecución, monitoreo, reporte y evaluación del presente lineamiento, conforme a las competencias de cada uno de los actores, de acuerdo con los resultados esperados e indicadores establecidos para tal fin.
- 5.1.16. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud informes anuales, de la implementación del lineamiento de acuerdo con los indicadores del sistema de seguimiento y monitoreo de esta.
- 5.1.17. Gestionar, establecer e implementar acuerdos sectoriales e intersectoriales, desde las competencias y funciones particulares, para la detección temprana y canalización a esta ruta de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familias y cuidadores.
- 5.1.18. Garantizar la Rehabilitación Basada en Comunidad- RBC con énfasis en aquellas zonas con potencial exposición al asbesto.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

5.1.19. Generar de forma conjunta con las secretarías de salud, EAPB o la que haga sus veces y grupos étnicos presentes en su territorio, procesos participativos para concertar e implementar las adaptaciones (adecuaciones interculturales y técnicas) requeridas para las atenciones o intervenciones individuales definidas en este lineamiento, de acuerdo con sus competencias.

**5.1. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLAN DE BENEFICIOS (EAPB), RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC) O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES**

Dentro de este grupo se encuentran las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los regímenes exceptuados y especiales, las empresas de medicina prepagada, la Unidad Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, y demás entidades que administran planes de beneficios o que tengan a su cargo acciones en salud; las cuales deben cumplir con las siguientes funciones:

- 5.2.1. Realizar la caracterización individual de la población afiliada incluyendo el análisis de riesgos, ubicación geográfica (urbano, rural, disperso), oferta de servicios disponibles para la atención de los afiliados, características y circunstancias poblacionales las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto y participar en el proceso de análisis de situación de salud convocado por los departamentos o municipios.
- 5.2.2. Incorporar a los modelos de atención como elemento para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud en los términos del Decreto 441 de 2022, acciones de gestión e intervenciones de promoción, prevención y gestión del riesgo de exposición a asbesto considerando las particularidades individuales y poblacionales por entornos.
- 5.2.3. Incluir en las redes integrales de prestadores de servicios de salud, servicios y modalidades de prestación que garanticen la atención integral de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familiares o cuidadores.
- 5.2.4. Garantizar en la red de prestación de servicios de salud, el acceso a los procedimientos contemplados en el lineamiento con cercanía, calidad, suficiencia, resolutivez, oportunidad, integralidad, pertinencia cultural, complementariedad, y los mecanismos de referencia y contrarreferencia para la población con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto.
- 5.2.5. Desarrollar capacidades en el talento humano en salud para fortalecer la identificación temprana de la exposición, así como el diagnóstico oportuno, el tratamiento integral y el cuidado paliativo de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto sus familiares o cuidadores.
- 5.2.6. Desarrollar capacidades para crear, construir y fortalecer habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos en el talento humano en salud para la atención integral de las personas con enfermedades relacionadas con la exposición al asbesto desde la prevención hasta la paliación, sin estigma ni discriminación desde el enfoque de curso de vida y diferencial proyectado a la familia y cuidadores, a través del trabajo interprofesional y acciones de formación continua, incluidas en los Planes Institucionales de Capacitación.
- 5.2.7. Articular las acciones de gestión del riesgo individual con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el propósito de lograr los resultados definidos en el presente lineamiento.
- 5.2.8. Promover el conocimiento en derechos y deberes de la población a su cargo las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto sus familiares o cuidadores; incluyendo la oferta de servicios disponibles desde otros sectores que pueden favorecer los procesos de inclusión social y a los cuales tienen derecho las personas.
- 5.2.9. Generar espacios de participación para el desarrollo de capacidades en las personas, familias y comunidades en la identificación del riesgo de exposición.
- 5.2.10. Formular atenciones integrales dirigidas a las personas con riesgos o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familias y cuidadores, para ser ejecutadas por los prestadores servicios de salud; que articulen las atenciones individuales a los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

- 5.2.11. Establecer mecanismos para el seguimiento individual, de gestión del riesgo y de la garantía de la prestación de las intervenciones dispuestas en el presente lineamiento con el fin de alcanzar los resultados en salud planteados.
- 5.2.12. Realizar el reporte oportuno de la información necesaria para monitorear y evaluar la atención integral en salud en el marco de lo establecido en este lineamiento y los resultados esperados de la prestación de las atenciones de conformidad con el proceso y las fuentes de información definidas para tal fin por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2.13. Generar de forma conjunta con las secretarías de salud, prestadores y grupos étnicos presentes en su territorio, procesos participativos para concertar e implementar las adaptaciones (adecuaciones interculturales y técnicas) requeridas para las atenciones o intervenciones individuales definidas en este lineamiento, de acuerdo con sus competencias.
- 5.2.14. Para el caso de trabajadores formales remitir oportunamente a la ARL posterior al concepto del equipo interdisciplinario a todos los casos de asbestosis y mesotelioma consideradas enfermedades laborales directas de conformidad con el Decreto 1477 de 2012.
- 5.2.15. Garantizar la oportunidad y la resolutivez en la prestación de los servicios de salud de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto a través de la modalidad de telesalud dispuesta en la normatividad vigente.
- 5.2.16. Canalizar a la población a su cargo con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto en los casos que se requiera, hacia los servicios sociales, las intervenciones colectivas o a las entidades responsables de las atenciones dispuestas en otros sectores, así como a otras rutas de salud a través de los mecanismos de referencia y contrarreferencia y coordinación establecidos para tal fin.

## **5.2. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

- 5.3.1. Participar en los espacios de coordinación convocados por las secretarías de salud territoriales para la planeación y la gestión del riesgo en salud para la población con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto.
- 5.3.2. Conocer la situación de salud de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, sus familiares o cuidadores, que se encuentren a su cargo, con el fin de generar las acciones requeridas para garantizar su atención oportuna e integral, en el marco de los acuerdos de voluntades suscritos con las EAPB, secretarías de salud o quien haga sus veces.
- 5.3.3. Garantizar la prestación de los servicios y atenciones definidas en la nota técnica suscrita en el acuerdo de voluntades con el pagador, cumpliendo con los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción del usuario), y teniendo en cuenta las realidades territoriales (urbano, de alta ruralidad y población dispersa), particularidades de la población (aspectos socio culturales, pertenencia étnica y orientación sexual diversa).
- 5.3.4. Garantizar que la historia clínica del usuario adscrito al prestador muestre la totalidad de atenciones realizadas conforme a los contenidos del presente lineamiento, teniendo en cuenta la necesidad de realizar monitoreo y seguimiento a la misma.
- 5.3.5. Garantizar en el talento humano los procesos de inducción, reinducción y formación continua para la atención integral de las personas con enfermedades relacionadas con la exposición al asbesto desde la prevención hasta la paliación, sin estigma ni discriminación desde el enfoque de curso de vida y diferencial proyectado a la familia y cuidadores, a través del trabajo interprofesional y acciones de formación continua, incluidas en los Planes Institucionales de Capacitación.
- 5.3.6. Fortalecer la capacidad organizacional y disposición de los recursos físicos o tecnológicos requeridos para la atención integral personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, con el fin de registrar, monitorear y evaluar el proceso de atención.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

- 5.3.7. Suministrar la información requerida para monitorear y evaluar la atención integral en salud en el marco de lo establecido en el lineamiento y los resultados esperados de la prestación de las atenciones, de acuerdo con la normatividad vigente y a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- 5.3.8. Implementar mecanismos para brindar información a las personas que acceden a los servicios, para el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud.
- 5.3.9. Articular la prestación de servicios de salud a las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de lograr los resultados definidos en este lineamiento.
- 5.3.10. En caso de que el prestador participe en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, debe asegurar la activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria.
- 5.3.11. En caso de trabajadores formales ante sospecha por exposición a asbesto deberá remitirse oportunamente a la Administradoras de riesgos laborales para el continuo de la atención en la prestación de los servicios de salud.

#### **5.4. RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES-ARL**

Las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 5.4.1. Caracterizar la población afiliada identificado los riesgos relacionados con los afiliados con potencial exposición al asbesto incluyendo los trabajadores dependientes e independientes para lo cual deberá tener en cuenta la actividad económica, ocupación u oficio como variables de análisis.
- 5.4.2. Priorizar poblaciones dentro de sus afiliadas con potencial exposición al asbesto.
- 5.4.3. Definir diagnósticos trazadores para realizar búsqueda activa de enfermedades ocupacionales asociadas al asbesto e incluidas en el Decreto 1477 de 2014.
- 5.4.4. Establecer los diagnósticos asociados con el asbesto en el desarrollo de la actividad económica, ocupación u oficio según corresponda referidos en los dictámenes calificados como de origen laboral.
- 5.4.5. Generar los programas de vigilancia epidemiológica para aquellas empresas o trabajadores con potencial exposición al asbesto y hacer seguimiento a la implementación de estos,
- 5.4.6. Diseñar y desarrollar Programas de Rehabilitación Integral en las empresas afiliadas y trabajadores con diagnóstico de enfermedades laboral asociada al asbesto.
- 5.4.7. Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la discapacidad de los trabajadores con enfermedad laboral asociada al asbesto.
- 5.4.8. Desarrollo, recuperación y mantenimiento funcional de los trabajadores con enfermedad laboral asociada al asbesto.
- 5.4.9. Integración socio-ocupacional de los trabajadores con enfermedad laboral asociada al asbesto.
- 5.4.10. Evaluar los programas de rehabilitación integral en las empresas afiliadas y trabajadores con diagnóstico de enfermedades laboral asociada al asbesto.

#### **5.3. RESPONSABILIDADES DE OTROS ACTORES**

##### **5.5.1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Realizar inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias y en el marco de lo dispuesto en la Ley 1968 de 2019 para proteger los derechos de las personas con exposición potencial al asbesto y con diagnóstico de enfermedades asociadas al asbesto.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

Velar por la prestación de los servicios de atención en salud de las personas con diagnóstico de enfermedades asociadas al asbesto, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.

## **6. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS PERSONAS, FAMILIAS, TRABAJADORES Y COMUNIDADES CON RIESGO POTENCIAL DE EXPOSICIÓN AL ASBESTO**

Es importante a través de esta ruta fortalecer las acciones de prevención de la enfermedad por exposición al asbesto y la promoción de la salud de las personas, familias, trabajadores y comunidades priorizadas por territorio con riesgo potencial por posible exposición al asbesto.

### **6.1. ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ENTORNO LABORAL Y OCUPACIONAL**

#### **6.1.1. Atenciones colectivas en trabajadores formales**

Las atenciones colectivas en los trabajadores y contratistas que estuvieron expuestos al asbesto corresponden a aquellas que se desarrollan para la promoción de la salud en los centros de trabajo donde se haya identificado previa exposición al asbesto y la prevención de las enfermedades laborales asociadas al asbesto.

##### **6.1.1.1. Gestión del Riesgo Laboral en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con énfasis en los trabajadores expuestos al asbesto.**

La responsabilidad de desarrollar las actividades para gestionar el riesgo laboral de los trabajadores y contratistas expuestos al asbesto corresponde a los empleadores, contratantes y trabajadores independientes de afiliación voluntaria a riesgos laborales, lo cual se debe adelantar en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 - Capítulo 6, el cual determina las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST y la Resolución 312 de 2019, la cual define los estándares mínimos del mismo. Estas actividades se deben desarrollar con el acompañamiento técnico de las Administrador de Riesgos Laborales -ARL y el talento humano en seguridad y salud en el trabajo de que disponga la empresa.

Las atenciones contempladas son las siguientes:

#### **a. Hábitos de vida saludable y autocuidado en el entorno laboral en el que se ha identificado exposición a asbesto.**

En el marco del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo se deben definir e implementar estrategias de impacto a nivel extralaboral, familiar, ambiental y comunitario que permitan apropiar estilos de vida saludable en los trabajadores expuestos al asbesto, contemplando entre otras acciones las relacionadas con actividad física, nutrición, prevención del consumo derivados del tabaco y sustancias psicoactivas.

#### **b. Participación social vinculante y corresponsabilidad.**

Los empleadores, contratantes y trabajadores independientes de afiliación voluntaria a riesgos laborales deben promover acciones de participación de todos los trabajadores con exposición al asbesto generando procesos de construcción colectiva de acciones de información, formación, autocuidado, consulta y cooperación, que permite el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con énfasis en factores de riesgos asociados a la exposición al asbesto. Las principales instancias con que cuenta el empleador para el desarrollo de las acciones descritas son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, quienes con su liderazgo motivaran la participación social vinculante y de corresponsabilidad que existe.

#### **c. Sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades respiratorias crónicas asociadas al asbesto.**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe desarrollarse el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades respiratorias crónicas asociadas al asbesto lo que permite evaluar el efecto de las medidas de control en la fuente, medio e individuo, monitoreando tendencias en la enfermedad asociada al asbesto y detectando grupos de alto riesgo para el desarrollo de estrategias de prevención y control en los trabajadores y contratistas expuestos al asbesto en su lugar de trabajo, definiendo los casos sospechosos, confirmados y probables. (empresas con asbesto)

**d. Programas Regulares de Prevención y Control de Riesgos Laborales que deben desarrollar las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL en empresas en donde se haya identificado exposición al asbesto**

Las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL, son responsables de brindar asesoría y asistencia técnica para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, teniendo como base la identificación de peligros priorizando aquellas empresas afiliadas en las que se hayan identificado cualquier tipo de exposición a asbesto.

En este sentido las actividades básicas que deben desarrollar las Administradoras de Riesgos Laborales son:

- Asesorar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apoyar el desarrollo de campañas para el control de la exposición al asbesto, el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades respiratorias crónicas, la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas que han identificado exposición al asbesto.
- Diseñar y asesorar la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral, con el objeto de intervenir y evitar las enfermedades laborales asociadas al asbesto.
- Brindar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo de exposición al asbesto, para reducirlos a niveles permisibles.
- Asesorar la implementación del sistema de monitoreo de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y contratistas expuestos al asbesto o que con enfermedad asociada a este.
- Desarrollar programas, campañas, crear o implementar mecanismos y acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez causada por enfermedades asociadas al asbesto, para lograr la rehabilitación integral, generando procesos de readaptación y reubicación laboral de aquellos trabajadores con secuelas ocasionadas por estas enfermedades.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación, bajo el principio de la solidaridad, sin tener en cuenta el monto de la cotización o el número de trabajadores afiliados.

Los programas regulares de promoción y prevención priorizados por las ARL en las empresas en las cuales se identificó exposición al asbesto deben tener en cuenta:

**Fase I: Caracterizar la población expuesta al asbesto afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.**

Las Administradora de Riesgos Laborales – ARL deberán realizar la caracterización de sus empresas y trabajadores afiliados, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- a. Empresas con exposición al asbesto afiliadas por departamento y municipio
- b. Trabajadores, contratistas y trabajadores independientes voluntarios a riesgos laborales con exposición al asbesto:
  - Afiliados por departamento y municipio;
  - Afiliados por sexo y edad;
  - Afiliados por actividad económica.
- c. Incidencia y prevalencia de enfermedad laboral ocasionada por exposición al asbesto desagregado por sexo, edad, actividad económica, georreferenciada por departamento y municipio
- d. Mortalidad de enfermedad laboral ocasionada por exposición al asbesto desagregada por sexo, edad por actividad económica, georreferenciada por departamento y municipio.

**Fase II: Diseñar y desarrollar programas regulares de prevención y control de riesgos laborales para la población expuesta al asbesto.**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

Los programas regulares de prevención y control de riesgos laborales de la población expuesta al asbesto deben ser anuales y contener, los siguientes aspectos:

- a. Determinar objetivos claros y cuantificables con relación al factor de riesgo asociado a la exposición al asbesto;
- b. Definir las intervenciones y actividades para el control efectivo de los riesgos y el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo por exposición al asbesto;
- c. Disponer los recursos físicos, financieros, talento humano (red de prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo) y demás necesarios para la ejecución del programa de prevención y control de riesgos ajustados al grupo poblacional priorizado por exposición al asbesto y su georreferenciación;
- d. Establecer el cronograma de ejecución de las intervenciones y actividades previamente definidas asociadas a la exposición al asbesto;
- e. Plantear e implementar metodologías de ejecución del cronograma aprobado;
- f. Realizar seguimiento, monitoreo a través de Indicadores de impacto y de gestión definidos en el capítulo de resultados de este lineamiento.

#### **6.1.2. Atenciones colectivas para trabajadores de economía popular comunitaria.**

Las atenciones colectivas en los trabajadores de economía popular comunitaria expuestos al asbesto corresponden aquellas que se desarrollan para la promoción de la salud en los territorios en donde se identificó una exposición potencial al asbesto, mejorando las condiciones de trabajo y salud y la prevención de las enfermedades asociadas al asbesto, intervenciones desarrolladas por los entes de territoriales de salud.

##### **6.1.2.1. Gestión del Riesgo Ocupacional por exposición potencial al asbesto de la población trabajadora de economía popular comunitaria por parte de los Entes Territoriales de Salud.**

Las atenciones colectivas en la población trabajadora de economía popular comunitaria con exposición potencial al asbesto es adelantada por los entes territoriales de salud con base en la ruta de la dimensión promocional y preventiva establecida en la Resolución 3280 de 2018, lo que conlleva al desarrollo de intervenciones que incentivan la promoción de la salud, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud y la prevención de las enfermedades asociadas al asbesto, acciones enmarcadas en la "Gestión del Riesgo Ocupacional".

Las atenciones colectivas para este grupo poblacional están contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), cuyos lineamientos se encuentran determinados en la Resolución 518 de 2015.

Las actividades y atenciones contempladas son las siguientes:

##### **a. Análisis de Situación de Salud - ASIS Territorial con énfasis en la población trabajadora de economía popular comunitaria con riesgo potencial de exposición al asbesto.**

Las Entidades Territoriales de Salud deben realizar el análisis de situación de salud territorial priorizando aquellas zonas con potencial exposición al asbesto permitiendo caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad en general que desarrolla sus actividades en dicha zona, incluyendo los determinantes sociales que inciden en esta población. Es de precisar que este análisis facilita la identificación de intervenciones y programas apropiados, al igual que la evaluación de su impacto en salud en la población referida.

El Análisis de Situación de Salud Territorial -ASIS, se debe adelantar siguiendo los lineamientos definidos en la "Guía Metodológica para el Análisis de Situación de Salud", [Análisis de Situación de Salud \(ASIS\)](#) publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014.

##### **b. Caracterización de las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad con riesgo potencial de exposición al asbesto.**

Las Entidades Territoriales de Salud debe aplicar una metodología que le permita identificar las condiciones de salud y trabajo en el territorio, priorizando aquellas zonas en las que se evidencie la presencia de asbesto, teniendo en cuenta que esto podría incidir en la salud de las personas, familias,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad que desarrollan sus actividades rutinarias allí.

Teniendo en cuenta que las condiciones y medio ambiente se definen como aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad en general. La metodología para la caracterización de condiciones de trabajo y salud de la población con exposición potencial al asbesto debe determinar:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar donde se desarrolla la actividad.
- La presencia de asbesto en el ambiente y su correspondiente intensidad, o concentración.
- Los procedimientos para la utilización del asbesto, que podría influir en la generación de riesgos para la población expuesta.
- El perfil sociodemográfico de la población priorizada.
- La morbilidad y mortalidad de enfermedades asociadas al asbesto en el territorio priorizado.

**c. Elaborar e implementar el Plan de Respuesta Integral para las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad con riesgo potencial de exposición al asbesto.**

Las Entidades Territoriales de Salud debe elaborar y desarrollar el Plan de Respuesta Integral, teniendo en cuenta aquellas acciones sectoriales e intersectoriales que permitan mejorar las condiciones del ambiente donde desarrollan las actividades las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad en general, para lo cual se requiere identificar los colectivos de trabajadores existentes en las zonas con potencial exposición al asbesto, vigilar los eventos de salud relacionados con la ocupación y articular las intervenciones de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad-RBC con las actividades de Rehabilitación Funcional desarrolladas por las EPS.

**d. Monitorear y evaluar el Plan de Respuesta Integral para las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad con riesgo potencial de exposición al asbesto**

El plan de respuesta integral para las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad con riesgo potencial de exposición al asbesto será evaluado con base en los objetivos, metas e indicadores definidos para la atención de la población priorizada, evaluando el impacto de las intervenciones realizadas, en términos de mejoramiento de condiciones de salud y ambiente, vigilancia de los eventos de salud relacionados con la exposición potencial al asbesto en el desarrollo de las actividades en el territorio priorizado y la rehabilitación, para la población intervenida cuando haya lugar.

**e. Hábitos de vida saludable y autocuidado en el entorno ambiental con estrategias que impacten el entorno familiar**

La ruta integral de atención en salud de las personas, familias, trabajadores de economía popular comunitaria y comunidad en general con riesgo potencial de exposición al asbesto, contempla intervenciones que buscan que las personas apropien comportamientos y conductas saludables que incidan en la persona y su entorno desarrollando entre otros aspectos aquellos que tiene que ver con actividad física, nutrición, prevención de consumo de alcohol, derivados del tabaco y sustancias psicoactivas.

## **7. PROCESO DE ATENCIÓN**

Este proceso comprende la identificación de las personas que están o han estado expuestas al asbesto o con enfermedades asociadas a esta sustancia para su atención integral, acción que se materializa mediante dos procesos de entrada; i) Atención por solicitud directa de la persona con posible exposición al asbesto y ii) Personas identificadas a través de los profesionales de salud con potencial riesgo de desarrollar la enfermedad asociada al asbesto por los distintos entornos en que se encuentre.

De acuerdo a lo anterior para las personas con diagnóstico confirmado de asociada al asbesto o con potencial exposición al asbesto que recurren a los servicios de salud, se deberán realizar las siguientes acciones:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

### 7.1.2. IDENTIFICACIÓN

Corresponde al reconocimiento de la población expuesta al asbesto para su canalización oportuna a los servicios de salud y la detección temprana de enfermedades asociadas a la exposición a asbesto y su atención integral, para lo cual se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. Personas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales. Empleadores, contratantes, trabajadores independientes, trabajadores dependientes y estudiantes en práctica formativa, tienen derecho a las prestaciones asistenciales dentro de las que se encuentran pruebas diagnósticas, tratamiento y rehabilitación relacionadas con patologías asociadas al asbesto las cuales se encuentran catalogadas en el Decreto 1477 de 2014 entre las enfermedades directas y las que tienen relación con agentes químicos entre los que se encuentra el asbesto.
- b. Personas no afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales. Entre las que se encuentran, las familias, trabajadores de economía popular comunitaria con exposición potencial al asbesto entre otras, en cuyo caso recibirán la atención a través de la EPS o IPS según corresponda.

Ahora bien, para realizar la identificación de las personas con potencial exposición al asbesto y aquellas con diagnóstico de enfermedad asociada al asbesto es importante revisar los entornos y el tipo de exposición, con base en:

- **Personas con exposición ambiental a asbesto (por lo menos 10 años desde la primera exposición):**
  - Personas residentes en las proximidades de minas de asbesto, fábricas que utilizaron asbesto o en zonas con suelos que contienen asbesto natural o como producto de movimiento de tierras en excavaciones (vertederos incontrolados de materiales con asbesto, pasivos ambientales, sitios contaminados con asbesto).
  - Personas que circulan en forma permanente en escuelas, edificios públicos y viviendas que tienen productos con asbesto instalado que se encuentran degradados y con posibilidad de liberar fibras de asbesto.
  - Habitantes de zonas potencialmente expuestas a exposición a fibras de asbesto proveniente de construcciones o instalaciones intervenidas en operaciones de demolición de manera no controlada.
- **Personas con exposición familiar o co-habitacional a asbesto:**
  - Corresponde a los familiares y demás personas que conviven con personas con exposición laboral a asbesto o diagnóstico de enfermedades asociadas a asbesto.
- **Personas con exposición laboral a asbesto (formal y de la economía popular comunitaria):**
  - Trabajadores de minas de explotación de asbesto y otras minas donde existan rocas asbestiformes (como contaminante).
  - Trabajadores de fábricas donde se producían productos de asbesto-cemento (Lámina plana de asbesto-cemento, lámina ondulada de asbesto-cemento, artículos moldeados de asbesto-cemento, tubos de asbesto-cemento, tanques de asbesto cemento, accesorios de asbesto-cemento-para tubería).
  - Trabajadores de fábricas de baldosas para pisos de asbesto – vinilo.
  - Trabajadores de la industria automotriz que fabricaba o ensamblaba artículos de fricción, pastillas de asbesto para frenos, bandas de asbesto para frenos, embragues, empaques y empaquetaduras de asbesto para automotores.
  - Trabajadores de las industrias textil especializada, de aislamientos térmicos, eléctricos y la industria química que utilizaban asbesto como materia prima (hilados de asbesto, cordones de asbesto, tejidos de asbesto, fieltro de asbesto o impregnado de asbesto, empaquetaduras de asbesto, aisladores térmicos de asbesto, laminados de asbesto o con otros materiales sebesto, planchas de asbesto, cartón de asbesto, artículos de asbesto para protección, manufacturas de crocidolita; prendas y complementos (accesorios), de vestir con asbesto; asbesto y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos; asbesto en fibras trabajado; mezclas a base de asbesto o a base de asbesto y carbonato de magnesio).

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

- Trabajadores de la industria de instalación, mantenimiento y desmonte de material aislante térmico o acústico que contenga asbesto (tubos, motores, industria naval, aviación, calderas, edificios, etc.).
- Trabajadores de la industria de la construcción y demolición de instalaciones públicas, viviendas y edificios donde se utilizaron o están instalados productos con asbesto.
- Trabajadores de talleres automotrices donde se utilizan o utilizaron artículos de fricción, pastillas de asbesto para frenos, bandas de asbesto para frenos, embragues, empaques y empaquetaduras de asbesto para automotores.
- Trabajadores del sector transporte encargados del manejo y transporte del asbesto y los materiales que lo contienen.
- Trabajadores del sector encargado del manejo y disposición final de materiales que contengan asbesto.
- Trabajadores de lugares de almacenamiento de desechos de productos que contienen asbesto.
- Trabajadores con exposición ocupacional directa a fibras de asbesto, en la fabricación, manipulación o desmonte de rodillos cubiertos de asbesto o manipulación de otros productos con asbesto utilizados como aislantes térmicos o acústicos (incluida la industria del vidrio).

En general corresponde a las personas que trabajan de manera formal e informal al igual que a los trabajadores de economía popular comunitaria, quienes podrían estar expuestos en su lugar de trabajo, ocupación y oficio a una exposición potencial al asbesto.

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, menciona que entre las principales actividades económicas con una posible relación causal por exposición al asbesto son: construcción, industria automotriz, fabricación de techos, aislamiento térmico y eléctrico, tubería de cemento y chapas, pisos, materiales de fricción entre los que se encuentran pastillas de freno y zapatos, revestimiento y compuestos plásticos, textiles aislantes papel, masillas, hilo, uniones de fibra y cartón, industria de la demolición incluido el transporte y la eliminación de residuos que contienen amianto, y la minería de asbesto.

### 7.1.3. PUERTAS DE ENTRADA

El ingreso se da cuando en alguno de los entornos, se identifica la persona o familia con exposición a asbesto, a través de la aplicación de herramientas de tamización o cuando la persona manifieste la necesidad de atención. En este sentido, la ruta se activa por:

- Canalización de personas con riesgo de exposición a asbesto identificadas por los profesionales de salud, una vez los territorios han caracterizado su población e identificado el riesgo.
- Canalización de personas con riesgo o diagnóstico de enfermedades asociadas a asbesto, desde los diferentes entornos (hogar, comunidad, educativo, institucional y laboral informal)
- Canalización de personas con riesgo o diagnóstico de enfermedades asociadas a asbesto desde el entorno laboral formal en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Demanda espontánea cuando las personas o familias detectan necesidades y consultan a los servicios de salud por estar expuestas a asbesto, con riesgo o enfermedades asociadas a asbesto.

Los prestadores de la Red Integrada de Prestadores de Servicios de Salud - RIPSS dispuestos por las EAPB y ARL o la que haga sus veces para el desarrollo de las intervenciones, procedimientos y acciones de esta ruta, desarrollarán de forma articulada, las actividades requeridas para la ubicación y contacto de las personas o familias referenciadas para su atención, disponiendo de los recursos logísticos y administrativos necesarios para ello.

Lo anterior implica que las EAPB y ARL y la red de prestadores, una vez recibe la información de las personas o familias identificadas como población sujeta de esta ruta, debe desarrollar las actividades necesarias para contactarlas efectivamente, establecer, programar e implementar un plan de manejo adecuado a las características y a las necesidades individuales o grupales, y propiciar la adherencia al mismo.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

8. INTERVENCIONES

El abordaje integral de las personas expuestas a asbesto se centra en las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales en salud y acciones del ámbito laboral.

El planteamiento de las intervenciones está dispuesto, considerando que su implementación debe orientarse a la caracterización de las personas expuestas a asbesto, detección temprana de las enfermedades asociadas a asbesto, reducción y manejo de los síntomas y mejoramiento de la calidad de vida relacionada con la salud. El logro de estos resultados está influenciado por la adecuación de las acciones a las necesidades particulares de cada persona, sus familias y comunidades o grupos étnicos; así como, por la participación de las personas con respecto a los planes y a los factores organizativos de la prestación de los servicios.

Desde esta perspectiva, a continuación, se describen las intervenciones colectivas y las atenciones individuales, que deben ser complementarias entre sí, con las cuales se espera alcanzar los resultados propuestos en los indicadores que monitorean y evalúan la ruta.

8.1. INTERVENCIONES COLECTIVAS

Las intervenciones, tecnologías, actividades y procedimientos definidos en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas considerados en la Resolución 3280 de 2018, constituyen el punto de partida para definir las intervenciones colectivas propias de este grupo de riesgo, las cuales están definidas en la tabla 3 denominada “Intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC”; dado lo anterior su alcance se realizará teniendo en cuenta:

- a. Las características sociales y ambientales propias de cada entorno y de las personas que lo habitan, identificadas mediante la aplicación del cuestionario para caracterización de posible exposición a fibras de asbesto en complementariedad a la caracterización del riesgo ocupacional en el entorno laboral formal e informal
- b. Los objetivos y resultados esperados en las personas, familias y comunidades abordadas en cada entorno.
- c. Las prioridades definidas con las personas, familias, comunidades o trabajadores de los entornos a abordar.

Es necesario revisar los resultados de la caracterización social y ambiental de las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, para orientar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

El perfil definido en cuanto al talento humano que implementará el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas es el mínimo requerido para el desarrollo de estas intervenciones, lo cual no excluye que, con base en la autonomía de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud puedan designar perfiles adicionales para ello, siempre y cuando se garanticen las competencias para realizar dichas actuaciones, la calidad de las intervenciones y los resultados en salud.

Tabla 3. Intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC

| INTERVENCIÓN                                                      | DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ENTORNO |                |             |                  |          | TALENTO HUMANO                                          |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|-------------|------------------|----------|---------------------------------------------------------|
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ho gar  | Co mu nita rio | Ed uca tivo | Inst ituc ion al | Lab oral |                                                         |
| Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidianos | Desarrollar procesos para:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |                |             |                  |          | Profesionales en salud y ciencias sociales. Auxiliar en |
|                                                                   | Caracterizar a las personas con posible exposición a fibras de asbesto: mediante la aplicación del cuestionario para caracterización de posible exposición a fibras de asbesto en complementariedad a la caracterización del riesgo ocupacional en el entorno laboral formal e informal, ver anexo 11.1 cuestionario para caracterización de posible exposición a fibras de asbesto | X       | X              |             |                  | X        |                                                         |
|                                                                   | Reconocer las actividades económicas relacionadas con el uso y transformación,                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X       | X              | X           |                  | X        |                                                         |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIÓN                        | DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ENTORNO   |                             |                   |                           |             | TALENTO HUMANO                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ho<br>gar | Co<br>mu<br>ni<br>ta<br>rio | Ed<br>uca<br>tivo | Inst<br>ituc<br>ion<br>al | Lab<br>oral |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | distribución y expendio de productos que contienen asbestos, del sector formal e informal de la economía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                             |                   |                           |             | salud pública o de enfermería.<br>Promotores comunitarios en salud.<br>Técnicos y tecnólogos de saneamiento ambiental<br>Técnicos, tecnólogos, profesionales universitarios o profesionales con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo. |
|                                     | Identificar creencias, imaginarios y representaciones sociales relacionados con el riesgo de exposición al asbesto y las enfermedades relacionadas.                                                                                                                                                                                                                                                                               | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Reconocer datos epidemiológicos del comportamiento de la morbilidad y mortalidad de enfermedades posiblemente asociadas a la exposición a asbesto                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Identificar en los territorios las zonas con mayor probabilidad de exposición al asbesto en personas, familias y comunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           | X                           |                   |                           | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Identificar redes de apoyo familiar y social de las personas con diagnóstico de enfermedades relacionadas con la exposición a asbesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | X         | X                           |                   |                           | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información y comunicación en Salud | Desarrollar estrategias de sensibilización, difusión y comunicación sobre aspectos técnicos, normativos y de gestión del riesgo en salud dirigidas a los diferentes grupos de interés involucrados en la gestión integral de los productos instalados de asbesto y sus residuos incluidas las etapas de identificación, manejo o desinstalación, almacenamiento, transporte y disposición final del residuo y orientar acerca de: |           |                             |                   |                           |             |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Generalidades del asbesto (Qué es, marco normativo, usos, productos con asbesto instalado, cómo me puedo exponer al asbesto, personas en riesgo)                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Desmonte seguro de productos con asbesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Manejo y disposición de residuos de asbesto y productos con asbesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Toxicología del asbesto (tipos de asbesto, enfermedades relacionadas con la exposición al asbesto, signos y síntomas de alarma posiblemente asociados a la exposición al asbesto, cuándo consultar los servicios de salud)                                                                                                                                                                                                        | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Derechos y deberes en salud de las personas y las familias a nivel ocupacional, cohabitacional y ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | X         | X                           |                   |                           | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Desarrollar capacidades para la prevención de la autoprescripción o autoformulación de medicamentos para el cuidado y tratamiento de las personas expuestas a asbestos o diagnosticadas con asbestosis.                                                                                                                                                                                                                           | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Acceso a programas o estrategias, de inclusión social, desarrollados por otros sectores, presentes en el territorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X         | X                           |                   |                           | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Apoyo y cuidado familiar de las personas con enfermedades relacionadas con la exposición a asbestos, incluyendo el cuidado de la salud de los cuidadores                                                                                                                                                                                                                                                                          | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Acceso a programas, estrategias o rutas específicas para la detección temprana de las enfermedades relacionadas con la exposición a asbestos                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Actores claves, competencias y acciones de coordinación y articulación en salud de las enfermedades relacionadas con la exposición a asbestos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X         | X                           | X                 | X                         | X           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | Acciones educativas dirigidas a las personas, familias y comunidades para el fomento de: marco conceptual y metodológico para el                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                             |                   |                           |             |                                                                                                                                                                                                                                              |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIÓN                                                                                   | DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ENTORNO |                |             |                  |          | TALENTO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|-------------|------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ho gar  | Co mu nita rio | Ed uca tivo | Inst ituc ion al | Lab oral |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Educación para la salud <sup>1</sup>                                                           | desarrollo de la educación para la salud de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS                                                                                                                                                                                                                         |         |                |             |                  |          | Profesionales en salud y ciencias sociales. Auxiliar en salud pública o de enfermería. Promotores comunitarios en salud. Técnicos y tecnólogos de saneamiento ambiental. Técnicos, tecnólogos, profesionales universitarios o profesionales con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo. |
|                                                                                                | Capacidades para la identificación del asbesto como un cancerígeno humano reconocido.                                                                                                                                                                                                                                |         | X              |             |                  | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Capacidades para la identificación de las fuentes de exposición a asbesto y los mecanismos para que los actores responsables hagan cumplir lo dispuesto en la Ley 1968 de 2019                                                                                                                                       | X       | X              |             |                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Capacidades para la identificación temprana de signos y síntomas para asbestosis, mesotelioma y otras enfermedades relacionadas con el asbesto, teniendo en cuenta aspectos epidemiológicos, sociales y culturales                                                                                                   | X       | X              |             |                  | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Desarrollar capacidades para el ejercicio de los derechos y deberes en salud a nivel ocupacional, cohabitacional y ambiental.                                                                                                                                                                                        | X       |                |             |                  | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Desarrollar capacidades para el ejercicio de la participación social en salud en un marco de inclusión social.                                                                                                                                                                                                       | X       | X              |             | X                | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Desarrollar capacidades para el cuidado de personas con enfermedades relacionas con la exposición a asbestos y el cuidado de los cuidadores.                                                                                                                                                                         | X       |                |             | X                | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales | Desarrollar procesos de articulación con líderes comunitarios, organizaciones comunitarias, asociaciones de usuarios, organizaciones de trabajadores, entre otros, con el fin de informar, comunicar y educar frente a los riesgos de la exposición al asbesto y de las enfermedades que derivan de dicha exposición |         | X              |             |                  | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Promover la conformación de redes convocando a los trabajadores de actividades económicas priorizadas para sumar esfuerzos y recursos para mejorar las condiciones de trabajo de los empleados expuestos al asbesto.                                                                                                 |         |                |             |                  | X        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Jornadas en salud                                                                              | Propiciar y coordinar espacios entre el territorio (PIC) y EAPB, IPS (PBS) y ARL para la evaluación de riesgos relacionados con la exposición al asbesto, que favorezcan:                                                                                                                                            |         |                |             |                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                | Caracterización de la exposición y canalización para la detección temprana                                                                                                                                                                                                                                           |         |                |             | X                |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Rehabilitación basada en comunidad                                                             | Desarrollar estrategias intersectoriales de inclusión social y desarrollo comunitario que permite la generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad por exposición al asbesto.                                                                                             |         | X              |             |                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                |             |                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                |             |                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

7.2. INTERVENCIONES INDIVIDUALES

Las intervenciones individuales son el conjunto de servicios y tecnologías de salud usadas en la prestación de servicios en salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención. Estas intervenciones pueden ser prestadas de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona y del territorio, a través de las diversas modalidades de atención (de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2654 de 2019 o cualquier norma que la modifique o sustituya). Entre ellas las intervenciones establecidas por parte del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo

<sup>1</sup> La educación en salud tendrá como base las orientaciones pedagógicas, metodológicas y didácticas. Resolución 3280 de 2018 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/directrices-educacion-pp.pdf>

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

(exámenes médico-ocupacionales) y las atenciones que están a cargo de las ARL cuando se determine que el origen de la enfermedad es laboral.

La atención individual de las personas expuestas a asbesto tiene como objetivo central alcanzar los resultados en salud propuestos en esta ruta, por tanto, dichas actividades deben ser realizadas en el marco de los atributos de calidad de la atención en salud. Para el logro de este objetivo, se contemplan intervenciones, procedimientos y actividades tanto en el componente primario como en el componente complementario, las cuales deben ser realizadas en servicios habilitados para tal fin y prestadas en los diferentes grados de complejidad de acuerdo a las necesidades de las personas, buscando complementariedad con las intervenciones colectivas y la articulación de procesos intersectoriales y multisectoriales para el control de los riesgos que llevan al desarrollo de las enfermedades relacionadas por la exposición al asbesto.

En el caso de diagnóstico de las enfermedades relacionadas por la exposición a asbesto, se deberá acordar con la persona, su familia y/o cuidadores, el conjunto de atenciones individuales, entre las cuales se deberá dedicar especial atención a la rehabilitación pulmonar y al cuidado paliativo en todos los grados de complejidad de la atención habilitados y por indicación del equipo multidisciplinario tratante.

8.2.1. INTERVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON SOSPECHA DE ENFERMEDADES ASOCIADAS CON LA EXPOSICIÓN A ASBESTO

Inicialmente en el prestador primario se deben garantizar la oportunidad, continuidad y calidad de las atenciones de acuerdo con las necesidades de las personas y sus familias o cuidadores. El conjunto de atenciones acá dispuestas debe responder también a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; sin perjuicio de la autonomía médica o de la producción y adaptación de nuevas orientaciones de manejo con base en la evidencia.

En la tabla 4 se presentan las atenciones que están a cargo de las EAPB o la que haga sus veces y su red de prestadores de servicios de salud para la atención de las personas en quienes se sospecha enfermedades relacionadas con la exposición a asbesto, en los términos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 2775 de 2022). Estas atenciones se encuentran orientadas para la detección temprana ordenadas en un proceso lógico, que inicia con la valoración diagnóstica de las personas expuestas al asbesto desde los entornos o servicios de salud, incluye las pruebas diagnósticas y procedimientos requeridos para la atención integral en salud y requiere de acciones tanto en el prestador primario como en el complementario.

Las atenciones planteadas son la base a las que deben acceder las personas y sus familias o cuidadores. En caso de requerir otras atenciones, y que éstas se encuentren financiadas con recursos públicos asignados a la salud, deben ser brindadas a las personas de manera oportuna. Debe existir un trabajo conjunto y articulado entre los prestadores que integran el componente primario y el componente complementario, con la EAPB o la que haga sus veces para garantizar la trazabilidad y la continuidad en la atención de forma tal que responda a las necesidades, condición clínica y evolución de las personas.

Tabla 4. Intervenciones individuales para la atención de las personas con sospecha de enfermedades asociadas con la exposición a asbesto

| Fase para la atención                        | Objetivo y descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Procedimientos <sup>2</sup>                                                                                  | Frecuencia                                                                                                                                                                                                                | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Detección temprana a la exposición a asbesto | Consiste en la valoración médica que se realiza a las personas identificadas con exposición a asbesto con o sin síntomas, para determinar la presencia de enfermedades asociadas a la exposición a asbesto. Para ello además de elaborar una historia clínica completa que determine el tipo de exposición, la duración, la intensidad y el tiempo de inicio, realizar lo siguiente para determinar la sospecha de la enfermedad:<br><br>- Identificar la presencia de signos y síntomas como: disnea, dolor | 89.0.2.01 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL                                                       | Para las consultas médicas se tendrá una frecuencia de 1 consulta médica para valoración inicial y una para control y seguimiento, y cada 3 años en personas en riesgo ambiental u ocupacional. Consultar anticipadamente | Revisión sistemática de la literatura (2) |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.01 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL                                          |                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.2.62 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.62 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA                                  |                                                                                                                                                                                                                           |                                           |

<sup>2</sup> Los códigos únicos de prestación de servicios (CUPS) incluidos corresponden a la normatividad existente a la fecha de publicación de este lineamiento (Resolución 2336 de 2023) y deben ser revisados en su actualización cada año.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                          |                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--|
| <div><div>torácico, dolor pleurítico, tos, pérdida de peso, fiebre, diaforesis, derrame pleural, trepopnea o ganglios linfáticos palpables.</div><div>- Aplicar cuestionario de síntomas respiratorios. (numeral 11.2 CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS)</div><div>- Es esencial realizar una evaluación clínica ambiental y ocupacional completa. La evaluación debe identificar las oportunidades de exposición que ocurrieron 15 años antes a la ocurrencia de los síntomas.</div><div>- Indagar tabaquismo.</div><div>- Realizar radiografía de tórax con lectura ILO y espirometría a todas las personas con exposición a asbesto (informe en un tiempo no mayor a 5 días)</div><div>De acuerdo con el resultado:</div><div>Negativo: control cada 3 años.</div><div>Positivo: valoración por médico especialista en prestador complementario o valoración por la red prestadora de servicios de la administradora de riesgos laborales (trabajador formal) cuando sea de su competencia para la confirmación diagnóstica de enfermedades asociadas a la exposición a asbesto en componente complementario.</div><div>Para el caso de los trabajadores formales remitir a la ARL ante la sospecha de enfermedad asociada a exposición por asbesto</div></div> | DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                                                                                                                                            | si la persona presenta síntomas. |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.63 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR                                                                                                                  |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.63 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR                                                                                                     |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.66 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                                                                                                   |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.66 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                                                                                      |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.71 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                                                                                                                         |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.71 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                                                                                                            |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.91 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA                                                                                                                |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.91 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA                                                                                                   |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 87.1.1.21 RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) (está debe realizarse con criterios de lectura ILO, para lo cual no hay un CUPS específico) |                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.3.8.05 ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES                                                                                                             |                                  |  |

7.2.2. INTERVENCIONES INDIVIDUALES PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA EXPOSICIÓN A ASBESTO

Las intervenciones que se presentan a continuación hacen parte del componente complementario y que son requeridos, ya sea para precisar el diagnóstico, tratar casos complejos que no responden al plan de tratamiento instaurado en el componente primario o para el abordaje de situaciones críticas que requieren recursos tecnológicos complejos y profesionales especializados o sub especializados.

Corresponde al asegurador o el que haga sus veces garantizar el acceso oportuno a los especialistas, subespecialistas, pruebas diagnósticas, hospitalización y procedimientos quirúrgicos requeridos para la adecuada atención y manejo de los usuarios, de acuerdo con la condición clínica, la evolución y los parámetros establecidos en las guías de práctica clínica o directrices vigentes. Para lo anterior, se debe hacer uso eficiente de los sistemas de referencia y contrarreferencia en el marco de la ruta, incluyendo los procesos de traslado asistencial y no asistencial de acuerdo con las necesidades de las personas y lo establecido en la normatividad vigente.

Debe existir un trabajo conjunto y articulado entre los prestadores que integran el componente primario y el componente complementario y los prestadores de las Administradora de Riesgos Laborales para garantizar la trazabilidad y la continuidad en la atención brindándolos servicios y tecnologías en salud necesarias para evitar nuevas complicaciones en salud o reingresos hospitalarios.

En las tablas 5 y 6 se listan los procedimientos mínimos que pueden ser requeridos por las personas con enfermedades asociadas al asbesto: asbestosis y mesotelioma pleural maligno respectivamente, de acuerdo con su cuadro clínico y su evolución; con la salvedad que pueden existir otras atenciones necesarias para el tratamiento integral, las cuales definirá el médico tratante dentro de su autonomía y experticia profesional y deben ser garantizadas con oportunidad y calidad, así como posibles actualizaciones en el diagnóstico y manejo de estas enfermedades a medida que avanza en el mundo la investigación científica relacionada.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

Es de resaltar que los procedimientos/consulta y frecuencias estarán determinados por los signos y síntomas que presenten, estos procedimientos y su frecuencia podrán variar de acuerdo la severidad de la enfermedad, el criterio médico o la expedición de guías de práctica clínica.

Tabla 5. Intervenciones individuales para el manejo de enfermedades relacionadas con la exposición a asbesto: Asbestosis

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES                                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                                                                                                 | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valoración por medicina especializada                                                                                             | Consiste en la valoración por medicina especializada para realizar la confirmación diagnóstica de asbestosis (sospecha de tratarse de asbestosis de acuerdo con los hallazgos de la historia clínica, examen físico, exámenes: radiografía de tórax con criterios ILO y espirometría)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 89.0.2.66 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                                                                                     | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006. |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.2.71 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.2.33 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX (en casos de necesidad de diagnóstico diferencial)                                                  |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.2.62 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                                                               |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.2.91 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                        |
| Solicitud de pruebas diagnósticas                                                                                                 | Consiste en la realización de pruebas como estudios diagnósticos complementarios para determinar el diagnóstico de asbestosis.<br><br>1. Consiste en la realización de la Tomografía Axial Computarizada (TAC) de alta resolución en personas de alto riesgo para asbestosis<br>2.Consiste en la realización de pruebas de función pulmonar: espirometría con curva de flujo volumen, difusión de monóxido de carbono DLCO, volúmenes pulmonares.<br>3. Consiste en la realización de la toma de tejido para diagnóstico histopatológico de cáncer en los pacientes en los cuales la TAC o TACAR arroja sospecha de neoplasia o para confirmación de la enfermedad intersticial asociada a asbesto. Únicamente en pacientes en quienes se tenga duda del diagnóstico o requiera excluir diagnósticos diferenciales por los hallazgos en la TAC o TACAR (el procedimiento completo deberá ser: Broncoscopia con lavado bronquial + biopsia transbronquial).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX (De Alta Resolución)                                                                                                               | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006. |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.3.8.05 ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 90.3.8.39 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.3.8.06 CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.4.4.02 PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 33.2.2.01 BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 33.2.2.07 BRONCOSCOPIA CON PUNCIÓN (ASPIRACIÓN) TRANSBRONQUIAL                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 33.2.7.04 BIOPSIA DE PULMÓN POR TORACOSCOPIA                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 33.2.8.01 BIOPSIA DE PULMÓN VÍA ABIERTA                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.8.8.07 ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO)                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                        |
| Definición de conducta ante los resultados del informe de la TAC y pruebas de función pulmonar (y biopsia cuando esta se realiza) | Confirmación en paciente con sospecha de otros diagnósticos diferenciales para enfermedad intersticial.<br><u>Sobre la TAC o TACAR:</u><br>1. Ante resultado negativo, el especialista ofrecerá nuevamente TAC de tórax de alta resolución cada tres años en pacientes con exposición directa identificada, cada 5 años en pacientes con exposición indirecta. Considerar su realización más temprana en caso de deterioro clínico.<br>2. Ante resultado positivo, se ordenará pruebas adicionales para estratificación de la enfermedad o considerar pruebas adicionales para confirmación en paciente con sospecha de otros diagnósticos diferenciales para enfermedad intersticial<br><u>Sobre las pruebas de función pulmonar:</u><br>1. Ante resultado negativo, el neumólogo/cirujano de tórax ofrecerá nuevamente las pruebas de función pulmonar anualmente hasta el tercer año en las personas de alto riesgo con posteriores seguimientos a dicho periodo de acuerdo con el criterio de la especialidad tratante de conformidad con los riesgos identificados y tiempo previo desde la exposición.<br>2. Ante resultado positivo, se ordenará pruebas adicionales para confirmación de diagnóstico<br><u>Sobre la biopsia:</u><br>En el caso de que la biopsia de resultado positivo para patología oncológica será remitida al oncólogo de acuerdo con ruta de | 89.0.3.66 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                                                                        | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006. |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.3.71 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.3.62 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                                                  |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.3.91 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 89.0.3.33 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX (en caso de los pacientes a quienes se le realiza biopsia por diagnóstico diferencial) |                                                                                                                                                                                                                        |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | evento (Ej: Cáncer de pulmón) o guía de práctica clínica o protocolo existentes. La evaluación de la histopatología tumoral en asbestosis debe ajustarse a los estándares internacionales para este fin<br>1. El patólogo realizará la lectura de la patología incluyendo marcadores de inmunohistoquímica si es necesario, y según disponibilidad de marcadores de patología molecular como el EGFR, ALK, etc.<br>2. A partir de los hallazgos, se emitirá el informe correspondiente el cual deberá estar disponible en medio físico y en un sistema de información para consulta en tiempo real por parte del referente del programa de la IPS o el asegurador, generando alertas para los casos de cáncer y asegurando que el resultado esté disponible en el momento de la consulta con el especialista.<br>3. El informe de patología deberá estar disponible en un tiempo no mayor a dos semanas.<br>Nota: En general no se realiza biopsia para confirmación de asbestosis excepto en casos en que se requiera descartar enfermedad oncológica o diagnósticos diferenciales. Si se tiene el antecedente y los hallazgos clínicos y tomográficos sugestivos de asbestosis se realiza el diagnóstico sin necesidad de confirmación histopatológica excepto en casos puntuales de investigación. Si la biopsia es positiva para asbestosis, el neumólogo definirá el tratamiento a seguir. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Apoyo psicosocial                             | Consiste en la consulta realizada por profesionales del área social y psicológica o psiquiatría que permita diseñar un esquema de evaluación y apoyo psicosocial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 89.0.2.08 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA<br>89.0.3.08 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA<br>89.0.2.84 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA<br>89.0.3.84 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA<br>89.0.2.09 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL<br>89.0.3.09 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL                                                                                           | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006.                                                                                                                               |
| Tratamiento de la asbestosis                  | Vacunación: Dado que la neumoconiosis es una enfermedad respiratoria crónica, se recomienda que los pacientes sean vacunados contra la influenza anualmente, contra neumococo y COVID-19 (se seguirán las recomendaciones para vacunación de otras enfermedades pulmonares crónicas). Contra neumococo se seguirán las recomendaciones para vacunación de las demás enfermedades pulmonares crónicas.<br>Oxigenoterapia: Se evaluarán los requerimientos de oxígeno de acuerdo con la necesidad del paciente.<br>Cesación de tabaco: Conjunto de actividades encaminadas a la orientación del paciente fumador para la cesación de tabaco y sensibilización de la enfermedad. Esta intervención debe darse desde el inicio y reforzar en cualquier momento de la atención.<br>Prescripción:<br>1) Consejería breve por parte del especialista<br>2) Inclusión a programa de cesación de tabaco de acuerdo al interés del paciente<br>3) Control y seguimiento trimestral.<br>4) Si se mantiene la abstinencia autoinformada continuar con el tratamiento<br>5) Si el paciente tiene recaídas se debe evaluar plan de tratamiento<br>6) Si a los seis meses la paciente continua con la abstinencia, se recomienda control cada año                                                                                                                                                              | 99.3.5.10 VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA<br>99.3.1.06 VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO<br>99.5.2.02 ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]<br>Código ATC: V03AN01 Oxígeno: Incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas<br>I10402 INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA CESACIÓN DEL TABAQUISMO<br>I11402 EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CESACIÓN DEL TABAQUISMO<br>CÓDIGO ATC N07BA01 Nicotina: incluye todas sus formas de presentación<br>ATC N07BA03 Vareniclina<br>ATC N06AX12 Bupropion | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006.<br>Guía Cesación de Tabaco. Instituto Nacional de Cancerología, 2016.                                                         |
| Conducta y definición del plan de seguimiento | Consiste en la o las consultas de control después de terminar cada fase del tratamiento<br>1. Se debe establecer un seguimiento individualizado que busque monitorear la progresión de la condición.<br>2. Para asbestosis se debe tener controles anuales con radiografía de tórax y estudio de función pulmonar completo. Si se encuentra deterioro, se debe realizar un TAC.<br>3. Si el paciente sigue fumando, promover la cesación tabáquica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 89.0.3.71 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA<br>89.0.3.33 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX (en casos en los que se presenta alguna complicación específica que requiera cirugía o seguimiento por esta especialidad)<br>89.0.3.66 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO                                                                                                                                                | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006.<br>Wolff H, Vehmas T, Oksa P, Rantanen J, Vainio H. Asbestos, asbestosis, and cáncer, the Helsinki criteria for diagnosis and |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                          | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | 4. No se recomienda la utilización de biomarcadores o TAC de forma rutinaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                                                | attribution 2014: Recommendations. Scand J Work Environ Heal. 2015;41(1):5–15.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.3.8.05 ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 90.3.8.39 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.3.8.06 CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 87.1.1.21 RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.4.4.02 PRUEBA DE LA CAMINATA EN 6 MINUTOS (TAC en caso de deterioro clínico)                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Programa de rehabilitación pulmonar integral multidisciplinaria. | Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones orientadas a la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por causa de la asbestosis.<br>1. Todos los pacientes con asbestosis deben ser valorados por el conjunto de especialidades y/o disciplinas que favorezcan la recuperación del estado funcional y definir las características de intervención según los potenciales riesgos funcionales o de discapacidad.<br>2. Las actividades de soporte incluyen acciones de nutrición, rehabilitación pulmonar (broncodilatadores, oxigenoterapia domiciliaria, terapia respiratoria y cesación tabáquica), psicología, psiquiatría, etc. que pueden ser facilitadas al paciente en cualquier etapa del proceso de atención descrito en esta ruta de atención integral.<br>3. Según las necesidades de cada paciente se solicitará las intervenciones de cada uno de los grupos de apoyo, para asegurar el adecuado regreso del paciente a su entorno familiar, comunitario, educativo y laboral                                                                                                                                                                                                                                                             | 93.3.5.01 TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR                                                        | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI-NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006.                                                                                                          |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 93.9.4.03 TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.2.12 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.3.12 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.2.64 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.3.64 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.2.06 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.3.06 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.2.13 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Programa de cuidado paliativo                                    | Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones orientadas al cuidado paliativo de los pacientes con insuficiencia respiratoria severa y secuelas pulmonares secundarias a la asbestosis<br>1. En los casos en que el paciente sea diagnosticado con asbestosis y presente insuficiencia respiratoria severa y secuelas pulmonares secundarias no susceptible de otros manejos, entrará directamente al programa de cuidado paliativo.<br>2. Según el estadio clínico y/o la necesidad de los pacientes con asbestosis, se debe garantizar la valoración por el grupo de dolor y cuidados paliativos que incluya la participación de especialidades y/o disciplinas que mantengan la calidad de vida y apoyen en la etapa final de la vida.<br>3. Las actividades de cuidado paliativo incluyen acciones de manejo de dolor, manejo de la disnea, nutrición, rehabilitación pulmonar (broncodilatadores, oxigenoterapia domiciliaria, terapia respiratoria y cesación tabáquica), sedación paliativa, manejo paliativo de metástasis, psicología, psiquiatría, etc. que pueden ser facilitadas al paciente en cualquier etapa del proceso de atención descrito en esta ruta de atención integral.<br>4. En este proceso debe incluirse al cuidador del paciente y su familia. | 89.0.2.43 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS                   | Ministerio de Salud y Protección Social-Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación en Salud (Colciencias). Guía de práctica clínica (GPC) para la detección temprana, diagnóstico, estadificación, evaluación prequirúrgica y tratamiento de pacientes con diagnóstico de cáncer de pulmón. Colombia, 2014. |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.3.43 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Tabla 6. Intervenciones individuales para el manejo de enfermedades relacionadas con la exposición a asbesto: Mesotelioma Pleural Maligno

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN                                                                                                   | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                       | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                     |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Valoración por medicina especializada         | Consiste en la valoración por medicina especializada para realizar la confirmación diagnóstica de mesotelioma | 89.0.2.71 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA | Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención Integral Basada en la |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                                       | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | Consiste en la realización de historia clínica, historia de exposición, exámenes de laboratorio e imagenología para diagnóstico de mesotelioma pleural maligno. Realizar evaluación de pacientes que describan tos, dolor pleurítico, fiebre disnea, dolor, pérdida de peso y sudoración. Evaluar efusión pleural y nodos linfáticos palpables.<br>• Se recomienda realizar radiografía de tórax a todas las personas con síntomas que indiquen sospecha de mesotelioma pleural la<br>*Se deben realizar pruebas de laboratorio e imágenes para valorar estado nutricional, función pulmonar, cardíaca, renal y hepática.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.66 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA                                           | Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis) (GATI- NEUMO). Bogotá-Colombia, diciembre de 2006. |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.2.33 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX                                           |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.2.62 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO     |                                                                                                                                              |
| Solicitud de pruebas diagnosticas                           | Consiste en la realización de historia clínica, historia de exposición, exámenes de laboratorio e imagenología para diagnóstico de mesotelioma pleural maligno. Prescripción:<br>1. Realizar evaluación de pacientes que describan tos, dolor pleurítico, disnea, dolor y/o pérdida de peso.<br>2. Realizar radiografía de tórax en pacientes con sospecha de derrame pleural, sin embargo, no debe ser usada como una herramienta aislada en el diagnóstico de mesotelioma.<br>3. Realizar tomografía computarizada de tórax con contraste (optimizado para evaluación pleural) como la modalidad de imagen para la evaluación inicial de pacientes con sospecha de mesotelioma pleural maligno con el fin de detectar adecuadamente engrosamiento pleural nodular o difuso.<br>*A partir de los hallazgos de la TAC, el radiólogo emitirá el informe correspondiente en un tiempo no mayor a cinco (5) días el cual deberá estar disponible en medio físico y en un sistema de información para consulta en tiempo real por parte del referente del programa de la IPS o el asegurador, generando alertas para los casos de mesotelioma, y asegurando que el resultado esté disponible en el momento de la cita con el neumólogo.<br><br>1. Ante resultado negativo de la TAC, el neumólogo/medicina interna ofrecerá nuevamente TAC de tórax anualmente hasta el tercer año en las personas de alto riesgo.<br>2. Ante resultado positivo, se ordenará una biopsia por imágenes, toracoscopia médica o VATS según los hallazgos: Realizar biopsia guiada por imágenes, toracoscopia médica y VATS (video-assisted torácica surgery) Realizar Inmunohistoquímica para el diagnóstico diferencial de mesotelioma pleural maligno en muestras de biopsia y de citología. Se debe identificar al menos dos marcadores positivos inmunohistoquímicos de adenocarcinoma (calretinina, citokeratina 5/6, tumor de Wilms 1, D-240) y dos marcadores negativos (TTF1, CEA, Ver-EP4). Los marcadores están ordenados de acuerdo con el valor diagnóstico | 87.1.1.21 RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)                     | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno                                                |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX                                                                          |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 33.2.7.04 BIOPSIA DE PULMÓN POR TORACOSCOPIA                                                                     |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 33.2.8.01 BIOPSIA DE PULMÓN VÍA ABIERTA                                                                          |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.8.8.07 ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO)                          |                                                                                                                                              |
| Apoyo psicosocial                                           | Consiste en la consulta realizada por profesionales del área social y psicológica o psiquiatría que permita diseñar un esquema de evaluación y apoyo psicosocial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 89.0.2.08 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA                                                                 | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno                                                                |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.3.08 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA                                                    |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.2.84 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA                                                |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.3.84 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA                                   |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.2.09 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL                                                             |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89.0.3.09 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL                                                |                                                                                                                                              |
| Estadificación en pacientes con mesotelioma pleural maligno | Consiste en la definición de conducta ante los resultados del informe de la TAC de tórax y de la biopsia<br>Se debe realizar PET / TC con FDG para la estadificación inicial de los pacientes con mesotelioma. Esto puede omitirse en pacientes que no están siendo considerados para resección quirúrgica definitiva.<br>• Si se observan anomalías que sugieran enfermedad metastásica en el abdomen en una TC de tórax y abdomen superior o en una PET / TC, entonces se debe considerar realizar una tomografía computarizada abdominal (+/- pélvica) dedicada, preferiblemente con contraste intravenoso y oral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 89.0.5.02 PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno                                                                |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 88.3.3.01 RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX                                                                         |                                                                                                                                              |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 92.1.4.01 TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES [PET-TC]                                                          |                                                                                                                                              |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                    | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>Se puede obtener una resonancia magnética (preferiblemente con contraste intravenoso) para evaluar más a fondo la invasión del tumor en el diafragma, la pared torácica, el mediastino y otras áreas</li><li>En pacientes con hallazgos sospechosos de enfermedad intraabdominal en las imágenes y sin otras contraindicaciones para la cirugía, se recomienda que se realice una laparoscopia.</li><li>Se recomienda el uso de RMN para identificar pacientes en estadio T.</li><li>El uso de PET y RMN depende del estadio preliminar, localización y si el paciente es candidato a cirugía. El estadio de la enfermedad determina si el tratamiento está dirigido al mesotelioma pleural maligno (para prolongar la supervivencia) o la paliación de los síntomas. Esta decisión sobre la amplitud de las medidas de estadificación se determinará mediante una evaluación inicial de la aptitud del paciente para la cirugía o la quimioterapia. Otros factores son el tipo de célula subyacente de los tumores (epitelioide frente a epitelioide o no epitelioide) y la clasificación TNM</li></ul> | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX                                                       |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 87.9.4.20 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)                            |                                                                                                  |
| Programa de soporte oncológico y rehabilitación pulmonar.                                                                | Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones orientadas a la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por causa del mesotelioma.<br>Prescripción:<br>1. Todos los pacientes con mesotelioma deben ser valorados por el conjunto de especialidades y/o disciplinas que favorezcan la recuperación del estado funcional y definir las características de intervención según los potenciales riesgos funcionales o de discapacidad.<br>2. Las actividades de soporte oncológico incluyen acciones de manejo de dolor, nutrición, rehabilitación pulmonar (broncodilatadores, oxigenoterapia domiciliaria, terapia respiratoria y cesación tabáquica), psicología, psiquiatría, etc. que pueden ser facilitadas al paciente en cualquier etapa del proceso de atención descrito en esta ruta de atención integral.<br>3. Según las necesidades de cada paciente se solicitará las intervenciones de cada uno de los grupos de apoyo oncológico, para asegurar el adecuado regreso del paciente a su entorno familiar, comunitario, educativo y laboral                                                             | 89.0.2.78 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA                               | No aplica.<br>Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno                 |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.3.78 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA                  |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.2.71 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                              |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.3.71 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA                 |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.2.87 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA                            |                                                                                                  |
| Tratamiento quirúrgico para pacientes con mesotelioma pleural maligno operable/resecable                                 | Consiste en realizar el tratamiento quirúrgico de pacientes estadificados como mesotelioma operable/resecable.<br>La cirugía puede ser apropiada para pacientes con MPM cuidadosa y altamente seleccionados. Debería ser pleurectomía extendida/decorticación más neumonectomía extrapleural ya que está demostrado que esta tiene menor morbilidad respiratoria en el postoperatorio y preservación de la calidad de vida; y deberá ser llevada a cabo en centros de excelencia con experiencia como parte de un esquema de tratamiento multimodal.<br>- Pacientes con histología sarcomatoide o predominantemente sarcomatoide, estadio N2 y/o estadio IV no deberían ser considerados para cirugía excepto en el contexto de investigaciones clínicas. Sin embargo, como un solo factor pronóstico no influye en la elección de tratamiento se deberán utilizar puntajes de pronóstico para definir candidatos quirúrgicos.                                                                                                                                                                                                                 | 34.5.1.01 PLEURECTOMÍA PARIETAL VÍA ABIERTA                                                   | No aplica.<br>Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 34.5.1.02 PLEURECTOMÍA PARIETAL POR TORACOSCOPIA                                              |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 32.5.3.01 NEUMONECTOMÍA CON DECORTICACIÓN CONCOMITANTE [PLEURONEUMONECTOMÍA] VÍA ABIERTA      |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 32.5.3.03 NEUMONECTOMÍA CON DECORTICACIÓN CONCOMITANTE [PLEURONEUMONECTOMÍA] POR TORACOSCOPIA |                                                                                                  |
| Tratamiento adyuvante y neoadyuvante con quimioterapia para pacientes con mesotelioma pleural maligno operable/resecable | Tratamiento para pacientes con mesotelioma operable/resecable que se administra alrededor del tratamiento quirúrgico para mejorar la supervivencia global y libre de enfermedades la enfermedad maligna.<br>Prescripción:<br>El régimen de quimioterapia convencional está compuesto por combinación de platino/ pemetrexed<br>Planear realizar terapia radical multimodal, incluida cualquier combinación de cirugía radical (incluida la pleurectomía extendida/decorticación o neumonectomía extrapleural), radioterapia y quimioterapia.<br>La quimioterapia o radioterapia puede administrarse antes (neoadyuvante) o después de la cirugía (adyuvante). El momento óptimo de administrar la quimioterapia debe en lo posible definirse en un grupo multidisciplinario que incluya al oncólogo clínico y al cirujano de tórax. Se recomienda quimioterapia con cisplatino en combinación pemetrexed. En pacientes no elegibles para recibir cisplatino se recomienda carboplatino.<br>El uso de pemetrexed debe ir acompañado de suplencia de ácido fólico y vitamina B12                                                                 | 99.2.5.01 TERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE INDUCCIÓN                                                 | No aplica.<br>Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 99.2.5.04 POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD                                        |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 99.2.5.05 POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD                                        |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.3.78 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA                  |                                                                                                  |
|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 89.0.3.33 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX           |                                                                                                  |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                                                                                                     | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tratamiento adyuvante y neoadyuvante con radioterapia para pacientes con mesotelioma operable/resecable | Tratamiento para pacientes con mesotelioma resecable que se administra después del tratamiento quirúrgico para el control total de la enfermedad maligna.<br>Prescripción:<br>1. Radioterapia hemitorácica neoadyuvante a. Considerarla en pacientes que serán llevados a cirugía no preservadora de pulmón. Este procedimiento permanece siendo experimental y solo debe ser llevado a cabo en centros de alta experiencia en el contexto de estudio clínico b. Dada la potencial toxicidad a nivel pulmonar, el tratamiento de radioterapia neoadyuvante no es recomendada en pacientes que serán llevados a cirugía preservadora de pulmón<br><br>2. Radioterapia hemitorácica adyuvante a. Considerarla en pacientes llevados a pneumonectomía extrapleural -, con el objetivo de reducir la falla local b. Se recomienda el tratamiento adyuvante con radioterapia para mayor control local en pacientes llevados a EPP y buen estado funcional, con ECOG ≤ 1, función pulmonar preservada y sin requerimiento de oxígeno suplementario, función renal contralateral preservada, sin enfermedad metastásica en hemitórax contralateral, abdominal o en otro sitio. c. El tratamiento con radioterapia luego de EPP o pleurectomía/decorticación (P/D) puede considerarse en el contexto de ensayo clínico d. El tratamiento de radioterapia hemitorácica radical (RHR) en pacientes llevados a cirugía no radical, preservadora de pulmón y quimioterapia impacta significativamente la supervivencia global comparado con esquemas de tratamiento de radioterapia paliativa (PR) e. El tratamiento de radioterapia debe ser realizado siempre en centro de experiencia en pacientes con diagnóstico de mesotelioma y con disponibilidad de técnicas tridimensionales como radioterapia de intensidad modulada IMRT y radioterapia guiada por imágenes IGRT f. La realización de radioterapia adyuvante debe ser realizada en centros con experiencia en pacientes con diagnóstico de mesotelioma maligno, siguiendo lineamientos estrictos de constraints o dosis de tolerancia de órganos sanos, para disminuir la toxicidad secundaria al tratamiento. Es altamente recomendado seguir guías específicas de delimitación y de dosimetría para volúmenes de tratamiento y órganos a riesgo g. La dosis recomendada de radioterapia en adyuvancia post EPP, es de 45 - 60 Gy en fracciones de 1.8 – 2 Gy / día, teniendo en cuenta la presencia de residuo tumoral postquirúrgico y estado de márgenes de sección h. Dosis mayores a 60 Gy pueden ser administradas a volumen residual macroscópico si la dosis de tolerancia a órganos adyacentes lo permite i. La irradiación profiláctica de los tractos de intervención quirúrgica no está indicada para prevención de recurrencias en los tractos mencionados j. Se recomienda radioterapia adyuvante en pacientes llevados a resección de tractos de intervención quirúrgica encontrados histológicamente positivos | 89.0.2.87 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA                                                                                                             | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 89.0.3.87 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA                                                                                                |                                                                                               |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 92.2.4.43 TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]                                   |                                                                                               |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 92.2.4.44 TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT]                  |                                                                                               |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 92.2.4.46 TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA - ARCOTERAPIA DE MODULACIÓN VOLUMÉTRICA [VMAT] |                                                                                               |
| Rehabilitación pulmonar                                                                                 | Consiste en las actividades, procedimientos e intervenciones para la rehabilitación pulmonar en el paciente con mesotelioma. Realizar intervenciones direccionadas al mejoramiento de calidad de vida y realización de ejercicio de resistencia después de la cirugía podrían reducir considerablemente los efectos secundarios. El cese tabáquico, la rehabilitación pulmonar y el tratamiento médico óptimo pueden aumentar la función pulmonar, controlar los síntomas y permitir que los pacientes respiratorios desempeñen un papel importante en la mejora de sus resultados. Conducta de seguimiento postratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 93.3.5.01 TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR                                                                                                                                   | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 93.9.4.03 TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL                                                                                                                                        |                                                                                               |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 89.0.2.12 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA                                                                                                                     |                                                                                               |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 89.0.3.12 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA                                                                                                        |                                                                                               |
| Programa de cuidado paliativo                                                                           | Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones orientadas al cuidado paliativo de los pacientes con mesotelioma<br>1. Según el estadio clínico y/o la necesidad de los pacientes con mesotelioma, se debe garantizar la valoración por el grupo de dolor y cuidados paliativos que incluya la participación de especialidades y/o disciplinas que mantengan la calidad de vida y apoyen en la etapa final de la vida.<br>2. Las actividades de cuidado paliativo incluyen acciones de manejo de dolor, manejo de la disnea, nutrición, rehabilitación pulmonar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.0.2.43 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS                                                                                              | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 89.0.3.43 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS                                                                                 |                                                                                               |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES /<br>PROCEDIMIENTOS /<br>ACTIVIDADES                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONSULTAS /<br>PROCEDIMIENTOS                                                       | DOCUMENTOS<br>ORIENTADORES /<br>HERRAMIENTAS                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                           | (broncodilatadores, oxigenoterapia domiciliaria, terapia respiratoria y cesación tabáquica), sedación paliativa, manejo paliativo de metástasis, psicología, psiquiatría, etc. que pueden ser facilitadas al paciente en cualquier etapa del proceso de atención descrito en esta ruta de atención integral.<br>3. En este proceso debe incluirse al cuidador del paciente y su familia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |                                                                                                  |
| Conducta de seguimiento postratamiento.                                                                                   | Consiste en la o las consultas de control después de terminar el tratamiento radical para mesotelioma<br>1. La monitoria de la progresión de la enfermedad deberá ser guiada por los signos y síntomas que ocurran durante el seguimiento. Sin embargo, adicional al seguimiento clínica, se sugiere realización de TAC de tórax y abdomen cada 3 a 6 meses después de tratamiento activo en pacientes con MPM.<br>2. El paciente puede permanecer en el programa de rehabilitación nutrición psicología y cuidados paliativos si así lo requiere de acuerdo con las secuelas del tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 89.0.3.33 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX | No aplica.<br>Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.78 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA        |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.71 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA       |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.66 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.2.06 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                         |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.06 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA            |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.2.13 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL                           |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.13 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL              |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX                                             |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 87.9.4.10 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR                                  |                                                                                                  |
| Tratamiento en personas con diagnóstico de mesotelioma pleural maligno irresecable o metastásico                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                  |
| Tratamiento oncológico de primera línea para personas con mesotelioma pleural maligno irresecable o metastásico           | Consiste en las actividades, procedimientos e intervenciones para el tratamiento del mesotelioma irresecable o metastásico con inmunoterapia<br>Prescripción:<br>En pacientes con histología epiteloide<br>• Se recomienda quimioterapia con intención paliativa en pacientes con estado funcional conservado, ECOG 0-2<br>• Se recomienda en primera línea quimioterapia con una combinación basada en platino. El medicamento de elección para combinar con cisplatino es el Pemetrexed.<br>En pacientes no candidatos a cisplatino, se recomienda el uso de carboplatino<br>• El uso de pemetrexed debe ir acompañado de suplencia de ácido fólico y vitamina B12<br>• Se recomienda una duración de 6 ciclos de tratamiento.<br>• No hay evidencia de continuar mantenimiento con pemetrexed.<br>• Se sugiere considerar adicionar bevacizumab a la quimioterapia en pacientes seleccionados, sin contraindicación a esta terapia. En caso de decidirse administración de bevacizumab, se recomienda administrarlo durante los ciclos de quimioterapia y posteriormente, al terminar los 6 ciclos de quimioterapia, continuar mantenimiento con bevacizumab exclusivamente hasta toxicidad o progresión. | 89.0.3.78 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA        | No aplica.<br>Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 99.2.5.01 TERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE INDUCCIÓN                                       |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 99.2.5.04 POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD                              |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 99.2.5.05 POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD                              |                                                                                                  |
| Tratamiento oncológico de primera y segunda línea para personas con mesotelioma pleural maligno irresecable o metastásico | Consiste en las actividades, procedimientos e intervenciones para el tratamiento del mesotelioma irresecable o metastásico con inmunoterapia<br>Prescripción:<br>Tratamiento sistémico de segunda línea<br>• En caso de progresión a quimioterapia de primera línea, debe tenerse el tiempo a la progresión para definir la siguiente línea.<br>• En paciente que progresan después de al menos 6 meses de completada la quimioterapia, se recomienda reintroducir la combinación inicial<br>• En pacientes que progresan durante o menos de 6 meses después de completar la quimioterapia con platino+pemetrexed, se recomienda reintroducir esta combinación, se recomienda cambiar el tratamiento en segunda línea.<br>• En segunda línea se recomienda quimioterapia en monoterapia. Las opciones incluyen gemcitabina, alcaloides de la vinca o antraciclinas.<br>• La inmunoterapia en segunda línea es una opción, ya sea en monoterapia o en combinación (nivolumab+ipilimumab).                                                                                                                                                                                                                     | 89.0.2.87 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA                  |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                  |
|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 89.0.3.87 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA     |                                                                                                  |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                                     | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS                                                        |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rehabilitación pulmonar                        | Consiste en las actividades, procedimientos e intervenciones para la rehabilitación pulmonar en el paciente con mesotelioma. Realizar intervenciones direccionadas al mejoramiento de calidad de vida y realización de ejercicio de resistencia después de la cirugía podrían reducir considerablemente los efectos secundarios. El cese tabáquico, la rehabilitación pulmonar y el tratamiento médico óptimo pueden aumentar la función pulmonar, controlar los síntomas y permitir que los pacientes respiratorios desempeñen un papel importante en la mejora de sus resultados. Conducta de seguimiento postratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 93.3.5.01 TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR                                                   | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 93.9.4.03 TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL                                                        |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.12 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA                                     |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.12 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA                        |                                                                                               |
| Conducta de seguimiento durante el tratamiento | Consiste en la o las consultas de control durante el tratamiento de pacientes con mesotelioma no resecable en lo posible con lectura RECIST. (Evaluación de respuesta al tratamiento para evaluar la disminución del tumor)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 89.0.3.78 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA                   | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 87.1.1.21 RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)   |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 87.9.4.10 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR                                             |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 88.3.3.01 RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX                                                       |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 88.3.4.01 RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN                                                      |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 87.9.3.01 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX                                                        |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.06 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                                    |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.06 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                       |                                                                                               |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.2.13 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL                                      |                                                                                               |
| Programa de cuidado paliativo                  | Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones orientadas al cuidado paliativo de los pacientes con mesotelioma. Prescripción:<br>- Se recomienda la remisión del paciente a clínica dolor y cuidados paliativos para un manejo titulado y vigilado del dolor con opioides, parches de lidocaína, bloqueo neural o procedimientos neurolíticos.<br>- Se deberá evaluar que pacientes ameritan uso de oxígeno suplementario (SaO2 <88%, PaO2 < 50 mmHg, percepción de mejoría de disnea con el oxígeno).<br>- En caso de disnea de origen tumoral, garantizar al paciente el aporte de oxígeno suplementario y posiblemente opioides en caso de no mejoría.<br>- Ante la presencia de derrame pleural recurrente se plantea el beneficio de pleurodesis química con talco.<br>- En caso de derrame pleural recurrente refractario a la pleurodesis se recomienda toracentesis seriadas para alivio de la disnea vs colocación de catéter pleural.<br>- Vigilar el desarrollo de dolor neuropático con uso de quimioterapia y direccionar a neurología para atención y manejo, así como a clínica de dolor y cuidados paliativos.<br>- En pacientes con dolor torácico unilateral no controlado se deberá considerar la cordotomía cervical como una opción de rescate en el manejo del dolor.<br>- En pacientes con dolor en sitios focales por infiltración local de las estructuras normales se sugiere el uso de radioterapia paliativa para alivio de dolor más no de manera profiláctica antes de la aparición del mismo.<br>- Anticipar los posibles efectos secundarios de los medicamentos de quimioterapia o del uso de opioides: constipación, náusea, depresión respiratoria y dar manejo preventivo.<br>- La enfermedad oncológica condiciona una serie de síntomas psicológicos que deberán ser tenidos en cuenta para garantizar una mejor calidad de vida del paciente con patología terminal: depresión, ansiedad, delirium.<br>- Si el paciente así lo desea se deberá facilitar el acompañamiento espiritual en el proceso de fin de vida.<br>- Se deberá explicar el pronóstico de la enfermedad, síntomas a esperar, pronóstico vital, así como conocer las expectativas del paciente en el acompañamiento de fin de vida. | 89.0.2.43 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS              | No aplica. Revisión Sistemática para el manejo de mesotelioma pleural maligno pleural maligno |
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 89.0.3.43 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS |                                                                                               |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| INTERVENCIONES / PROCEDIMIENTOS / ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CONSULTAS / PROCEDIMIENTOS                                                      | DOCUMENTOS ORIENTADORES / HERRAMIENTAS |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|                                               | TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA – FINALIDAD PALIATIVA<br>- La administración de radioterapia debe ser considerada como un tratamiento paliativo efectivo en pacientes con enfermedad sintomática, en casos de sitios de dolor por infiltración de estructuras sanas, para el control de dolor torácico, obstrucción bronquial o esofágica, o para manejo de otros síntomas asociados al diagnóstico de mesotelioma o para paliación de dolor relacionados con crecimiento tumoral<br>- La radioterapia puede ser considerada en pacientes con estados de recurrencia asintomática, con dosis y fraccionamiento dependiendo del sitio anatómico y extensión de la enfermedad<br>- Para tratamientos paliativos, está indicada la radioterapia con técnicas de electrones, 2D, 3D e IMRT, dependiendo de la localización del volumen de tratamiento y los órganos a riesgo<br>- Se recomienda uso de dosis estándares de tratamiento de radioterapia como en otras patologías en escenario paliativo: 8 Gy en 1 fracción, 4 Gy x 5 fracciones, 3 Gy x 10 fracciones<br>- Las dosis diarias de 4 Gy parecen ser más efectivas que dosis menores de 4 Gy en control de dolor torácico asociado a mesotelioma. Sin embargo, la dosis diaria óptima y la dosis total para manejo paliativo no está aún definida | 89.0.2.87 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA              |                                        |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 89.0.3.87 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA |                                        |

8. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria, debe determinar acciones para fortalecer la gestión y el mejoramiento continuo en la implementación de política pública, en pro del goce efectivo del derecho fundamental a la salud. En ese sentido, es importante asegurar la información sobre los resultados de la implementación de esta ruta para orientar la toma de decisiones y generar los ajustes que se requieran.

Por lo anterior y resaltando la importancia de evaluar el impacto de las acciones propuestas en el presente lineamiento, con relación a la identificación de personas expuestas al asbesto, detección, tratamiento y cuidado paliativo de las personas con enfermedades asociadas a la exposición a asbesto, el monitoreo y seguimiento representa una forma objetiva de valoración para fundamentar la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la eficiencia y efectividad del proceso de atención en salud para el grupo de riesgo sujeto ya definido previamente.

El monitoreo y el seguimiento está centrado en la gestión de resultados en la exposición planteados en este lineamiento y organizados de tal forma que permitan valorar el proceso de atención integral e integrada en salud, implementado mediante las intervenciones colectivas e individuales.

Para proporcionar información detallada y clara sobre el grado de avance y el logro de objetivos propuestos, se emplean indicadores asociados a los resultados esperados y a las intervenciones contemplados en la ruta.

En la tabla 7 se relacionan los resultados o desenlaces esperados, enmarcados en los hitos del proceso de implementación del lineamiento, los cuales se operativizan a través de acciones y se evalúan por medio de indicadores específicos

Tabla 7. Indicadores para el monitoreo y seguimiento del lineamiento

| HITO                  | DESENLACE/RESULTADO EVALUADO                                    | INDICADOR                                                                                                                                       | NUMERADOR                                                                                                                                     | DENOMINADOR                                      | FUENTE                                                                                                                                                             |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resultados de impacto | Incidencia de enfermedades asociadas a la exposición al asbesto | Incidencia de enfermedades asociadas a la exposición al asbesto:<br>1. incidencia de asbestosis<br>2. incidencia de mesotelioma pleural maligno | Número de personas expuestas al asbesto a quienes se les confirma una enfermedad asociada:<br>1. Asbestosis<br>2. Mesotelioma pleural maligno | Población total (indicador dado por 100.000 hab) | 1. Asbestosis: Registro Individual de Prestación de Servicios /DANE<br>2. Mesotelioma: Registro Individual de Prestación de Servicios o Cuenta de Alto Costo /DANE |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| HITO                   | DESENLACE/RESULTADO EVALUADO                                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                                                        | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                                                                 | FUENTE                                                                                                                                                                                               |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | Mortalidad atribuible a exposición ocupacional por asbesto                                                              | Mortalidad de personas con enfermedades asociadas a la exposición al asbesto:<br>1. mortalidad por asbestosis<br>2. mortalidad por mesotelioma pleural maligno                   | Número de personas que fallecen por:<br>1. Asbestosis<br>2. Mesotelioma pleural maligno atribuibles a la exposición al asbesto                                                                                                                                                                  | Población total (indicador dado por 100.000 hab)                                                                                                            | 1. Asbestosis: Registro Individual de Prestación de Servicios /DANE<br>2. Mesotelioma: Registro Individual de Prestación de Servicios o Cuenta de Alto Costo /DANE                                   |
| Resultados intermedios | Personas con exposición a asbesto que son identificadas en forma temprana                                               | Proporción de personas con exposición a asbesto que son identificadas en forma temprana                                                                                          | Número de personas expuestas al asbesto sin enfermedad asociada                                                                                                                                                                                                                                 | Población total caracterizada x 100                                                                                                                         | Caracterización socioambiental                                                                                                                                                                       |
|                        | Personas con detección / diagnóstico temprano de enfermedades asociadas al asbesto                                      | Proporción de personas con diagnóstico temprano de enfermedades asociadas al asbesto:<br>1. Asbestosis: tamización<br>2. Mesotelioma pleural maligno: estadio I y II             | 1. Asbestosis: Número de personas expuestas al asbesto a quienes se les realiza radiografía ILO y espirometría con presencia de placa pleural indicativa de asbestosis.<br>2. Mesotelioma pleural maligno: Número de personas con diagnóstico de mesotelioma pleural maligno en estadios I y II | 1. Asbestosis: Número de personas expuestas al asbesto<br>2. Mesotelioma pleural maligno: Número de personas con diagnóstico de mesotelioma pleural maligno | 1. Asbestosis: CIE-10: J61X en el Registro Individual de Prestación de Servicios y CUPS de radiografía más espirometría<br>2. Mesotelioma pleural maligno C450 y estadios de la Cuenta de Alto Costo |
|                        | Personas con enfermedades asociadas al asbesto que reciben tratamiento oportuno (solo para mesotelioma pleural maligno) | Oportunidad en el tratamiento de personas con diagnóstico de Mesotelioma pleural maligno                                                                                         | Número de días que transcurren entre la confirmación diagnóstica del mesotelioma pleural maligno y el primer tratamiento                                                                                                                                                                        | Número de personas con diagnóstico de mesotelioma pleural maligno                                                                                           | Cuenta de Alto Costo                                                                                                                                                                                 |
|                        | Personas con enfermedades asociadas al asbesto que reciben cuidado integral de fin de vida                              | Proporción de personas con enfermedades asociadas a la exposición al asbesto que reciben consulta por especialista en dolor y cuidado paliativo intrahospitalario o ambulatorio. | 1. Número de personas con diagnóstico de asbestosis que reciben cuidados paliativos<br>2. Número de personas con diagnóstico de mesotelioma pleural maligno que reciben cuidados paliativos                                                                                                     | 1. Número de personas con diagnóstico de asbestosis<br>2. Número de personas con diagnóstico mesotelioma pleural maligno                                    | 1. Asbestosis: RIPS<br>2. Mesotelioma pleural maligno: RIPS o Cuenta de Alto Costo                                                                                                                   |

9. ADAPTABILIDAD

La adaptabilidad de la presente RIAS se refiere a las modificaciones, adecuaciones o ajustes que se deben realizar para brindar atenciones o intervenciones de acuerdo con sus particularidades de la población y de los territorios que habitan. Tiene por objetivo alcanzar los resultados esperados en esta RIAS, beneficiando a toda la población indistintamente de sus características particulares o condiciones específicas. El proceso de adaptabilidad implica visibilizar las particularidades, fortalezas y situaciones de fragilidad o exclusión a las que están expuestas las personas, familias y comunidad por el asbesto, reconociendo la forma en que comprenden la salud, y realizando acciones participativas, consecuentes y concertadas para transformar positivamente las inequidades en los resultados en salud de toda la población.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto"

En este apartado se listan las consideraciones específicas para la adaptabilidad de las atenciones de la Ruta Integral de Atención en Salud para personas con riesgos o presencia de enfermedades por exposición a asbesto, atendiendo a las particularidades socioculturales de las personas, familias y colectivos, y a las condiciones técnicas que se deben cumplir en los territorios para dar respuesta a las necesidades en salud de la población. En el proceso de adaptación se debe garantizar que los procesos de atención sean universales, interculturales, humanizados, con el fin de brindar una atención digna, pertinente culturalmente, oportuna, de calidad y continua a las personas, contemplando lo siguiente:

1. Adoptar en todos los servicios los enfoques de desarrollo basado en derechos humanos, salud pública y diferenciales en la atención en salud (género, curso de vida, étnico, entre otros) para realizar acciones afirmativas en la atención de las personas en situación de vulnerabilidad y/o sujetos de especial protección (víctimas de violencias, personas con discapacidad, entre otros, población indígena).
2. Contar de forma permanente con talento humano entrenado para aplicar e interpretar Radiografía de tórax siguiendo los criterios ILO<sup>3</sup>
3. Disponer de profesionales para el acompañamiento de las personas y familias con enfermedades relacionadas con la exposición a asbesto
4. Fortalecer la prestación de los servicios en la modalidad de telesalud en aquellos territorios que requieren apoyo y seguimiento por parte de servicios especializados.

## 10. ANEXOS

Es importante mencionar que estos son anexos informativos y de apoyo, teniendo como base que cada institución prestadora de servicios de salud puede contar con las guías de práctica médica o protocolos de atención en los cuales se establecen los procedimientos previstos según el código CIE 10, CUPS y demás, siempre respetando y teniendo como presente la autonomía médica.

### 10.1. CUESTIONARIO PARA CARACTERIZACIÓN DE POSIBLE EXPOSICIÓN A FIBRAS

De acuerdo con la revisión de evidencia, no es posible definir niveles ni magnitud del riesgo, puesto que la probabilidad (deficiencia por exposición), y la severidad de la consecuencia, están determinadas no solamente por el nivel de exposición, sino por otros aspectos como el tiempo de latencia que es inversamente proporcional a la exposición, el tiempo transcurrido después del inicio de la exposición al asbesto y la exposición acumulada; estas últimas, son dos variables significativa e independientemente asociadas a la prevalencia de algunas enfermedades derivadas del asbesto. Por otro lado, no existe ningún umbral o nivel demostrable de la duración o intensidad mínima de exposición a las fibras de asbesto. Igualmente, en la génesis de las enfermedades derivadas del asbesto se tiene en cuenta el nivel acumulado de exposición, que no tiene relación de un nivel de riesgo.

No es posible identificar un nivel de exposición por debajo del cual el riesgo sea nulo. La prevalencia varía en función de la exposición acumulada y del tiempo transcurrido después del inicio de la exposición. Existe igualmente una relación dosis-efecto entre el nivel de exposición acumulada al asbesto y la frecuencia y la severidad de la asbestosis. Los datos actuales no permiten confirmar la existencia de un nivel de exposición por debajo del cual no se observará ningún efecto.

Las agencias ambientales y ocupacionales y los protocolos de vigilancia incluyen a todos aquellos individuos que se encuentren expuestos o hayan estado expuestos, sin importar el nivel de exposición. Lo anterior debido a los cambios en los procesos y en los ambientes laborales, los cambios de ocupación (historia laboral) de los trabajadores, así como a los largos periodos de latencia de las enfermedades asociadas con la exposición al asbesto.

Por lo anterior este cuestionario actúa como punto de partida para la identificación de personas expuestas y en conjunto con el establecimiento de la duración de la exposición dada en años y la intensidad de la exposición dada en horas a la semana permite dar un contexto sobre la posible severidad de la exposición, siempre teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y los factores relacionados con el nivel de riesgo y la limitación de su definición, por ello es igualmente necesario realizar un análisis más detallado y personalizado de cada caso para una evaluación precisa y una canalización adecuada y oportuna a los servicios de salud.

<sup>3</sup> Patrón estándar internacional para realizar una adecuada valoración y clasificación de las imágenes radiológicas en pacientes con neumoconiosis

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| CUESTIONARIO PARA CARACTERIZACIÓN DE POSIBLE EXPOSICIÓN A FIBRAS DE ASBESTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----|--|-------|--|-----------------------------------------------------------------|--|---------------------|--|----------------------------------------------------------|
| 1                                                                           | ¿Ha manipulado asbesto o materiales que lo contengan, en cualquier forma (a granel telas, cordones, filtros, juntas, revestimientos, etc.)?                                                                                                                                                                                          |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año)  |
| 2                                                                           | ¿Ha fabricado, reparado o manipulado alguna vez mecanismos de embrague o forros de frenos para automóviles, camiones, trenes, aviones, prensas, cabrestantes, puentes grúa, elevadores, etc?                                                                                                                                         |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año)  |
| 3                                                                           | ¿Ha realizado trabajos de aislamiento o aislamiento térmico con materiales que contengan asbesto en hornos, calderas, calentadores de agua, puertas o tabiques cortafuegos, equipos de refrigeración, barcos, trenes, automóviles, etc?                                                                                              |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 4                                                                           | ¿Ha realizado alguna vez trabajos de mantenimiento, reparación o mantenimiento en materiales pulverizados o atomizados o con aislamiento térmico con asbesto en techos, conductos de tuberías, etc.?                                                                                                                                 |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 5                                                                           | ¿Ha rociado o eliminado la pulverización o atomización a base de asbesto? (por ejemplo, para proporcionar protección contra incendios o insonorización)                                                                                                                                                                              |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 6                                                                           | ¿Ha trabajado en las inmediaciones de personas que realizan operaciones de aislamiento, aislamiento térmico o pulverización o atomización con asbesto?                                                                                                                                                                               |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año)  |
| 7                                                                           | ¿Ha realizado alguna vez trabajos de conservación, reparación o mantenimiento de materiales calientes como calderas, incineradores, hornos, motores, turbinas, etc.?                                                                                                                                                                 |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año)  |
| 8                                                                           | ¿Ha mecanizado (perforado, cortado, triturado, etc.) fibrocemento para hacer cubiertas, tuberías de agua, conductos técnicos?                                                                                                                                                                                                        |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                               |  | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 9                                                                           | En caso afirmativo de alguna de las preguntas anteriores, ¿usó elementos de protección contra la exposición al asbesto durante alguno de los procesos de manipulación? (ejemplo: mascarilla o respirador con filtro antipartículas, ropa de protección especial desechable y con capucha, guantes de protección, botas de seguridad) |  |    |  |       |  |                                                                 |  |                     |  |                                                          |
|                                                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | NO |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo indique las características de la protección |  |                     |  |                                                          |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| CUESTIONARIO PARA CARACTERIZACIÓN DE POSIBLE EXPOSICIÓN A FIBRAS DE ASBESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|-------|--|---------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|--|----------------------------------------------------------|
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Trabajó cerca de personas que realizaron las actividades descritas anteriormente?                                                                                        |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                                   |              | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Convive o convivió con personas que hayan trabajado o manipulado el asbesto o trabajado en algunas de las actividades anteriores?                                        |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio de convivencia                    |              | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Lava o lavó la ropa de trabajo o los vestidos de personas que manipulen o hayan manipulado asbesto o trabajado en algunas de las actividades anteriores?                 |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, tiempo total de realizar esta acción            |              |                     |  |                                                          |
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Sabe si la vivienda donde habita se encuentra cerca de una mina de asbesto, a un relleno sanitario con asbesto o a una fábrica o industria donde se manipuló el asbesto? |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, tiempo total de habitar la vivienda             |              |                     |  |                                                          |
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Desempeña su labor exclusivamente en la calle para el sustento suyo y/o el de su familia por más de 8 horas diarias?                                                     |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | En caso afirmativo, año de inicio                                   |              | Año de finalización |  | Total, años (indicar meses en caso de ser menor a 1 año) |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Cree que tuvo algún otro tipo de contacto con el asbesto?                                                                                                                |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  | NO SÉ |  | Especifique las circunstancias en las que tuvo lugar este contacto: |              |                     |  |                                                          |
| 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Conoce a alguien (o más personas) en su comunidad o vecindario a quien se le diagnosticó una enfermedad por exposición a asbesto?                                        |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                        |  | NO        |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
| 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones especiales sobre su exposición al asbesto (opcional):                                                                                                       |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Diligenciado en:                                                                                                                                                          |  | Municipio |  |       |  |                                                                     | Departamento |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Firma:                                                                                                                                                                    |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
| Las personas que presenten una respuesta afirmativa de más de 10 años a por lo menos una de las preguntas formuladas y respuesta afirmativa a la pregunta 15, deben remitirse a detección temprana de enfermedades asociadas a asbestosis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |
| Adaptado del cuestionario concerniente a la exposición al asbesto publicado por el Fondo de Indemnización de Víctimas de exposición al Asbesto. Sitio web: <a href="http://www.fiva.fr">www.fiva.fr</a> y <a href="http://www.fiva.fr/maladies.php">http://www.fiva.fr/maladies.php</a> . Así mismo se adapta de la revisión del Cuestionario de exposición al asbesto (QEAS-7) ( <a href="https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7764759/">https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7764759/</a> ) y Cuestionario de exposición al asbesto de protocolo de investigación del Cancer Research UK ( <a href="https://bmjopen.bmj.com/content/6/11/e013324#ref-40">https://bmjopen.bmj.com/content/6/11/e013324#ref-40</a> ). |                                                                                                                                                                           |  |           |  |       |  |                                                                     |              |                     |  |                                                          |

12.2 CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|--|---------------|--|--|--|--|--|
| CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Este cuestionario fue adaptado del Cuestionario ATS-DLD-78 de la Sociedad Americana de Tórax y consta de 7 partes                                                                                                                                                                                                   |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Es importante el seleccionar varias y solo una de las opciones de acuerdo con el tipo de pregunta. En cuanto a los datos personales se debe diligenciar todos y cada uno de los datos de forma completa.                                                                                                            |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| I. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Nombres y apellidos completos                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Tipo y número de documento identificación                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Dirección de la vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Barrio y localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Teléfono                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| II. DATOS DEMOGRÁFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 1. Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 2. Lugar de nacimiento (municipio/departamento):                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 3. Sexo                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Mujer                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Hombre |  | Indeterminado |  |  |  |  |  |
| 4. Nivel Educativo (completado):                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| a. Ninguno                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| b. Primaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| c. Bachillerato                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| d. Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| e. Universitario                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| f. Otro                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| g. ns/nr                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| III. SINTOMAS RESPIRATORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| Las siguientes preguntas se refieren a las vías respiratorias y los pulmones. Por favor, en cuanto sea posible responda “sí” o “no”. SI LA PREGUNTA PARECE NO APLICABLE, MARQUE EN EL ESPACIO <b>NO APLICA</b>                                                                                                      |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| TOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 5. ¿Tose seguido? (INCLUYA la tos que se presenta al levantarse, con la primera fumada si es fumador o con la primera salida a la calle. Excluya la presencia de “carraspeo”).                                                                                                                                      |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| 6. ¿Suele toser entre 4 y 6 veces al día, 4 o más días a la semana?                                                                                                                                                                                                                                                 |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| 7. ¿Tose varias veces en el día o de la noche?                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| SI RESPONDIÓ “SÍ” A ALGUNA DE LAS PREGUNTAS 5, 6 y 7, HAGA LAS PREGUNTAS 8 y 9. SI RESPONDIÓ “NO” A TODAS, ANOTE “NO APLICA” Y PASE A LA PREGUNTA 10.                                                                                                                                                               |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 8. ¿Suele toser así la mayoría de los días durante 5 meses consecutivos o más al año?                                                                                                                                                                                                                               |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| 9. ¿Por cuántos años ha tenido esa tos?                      Años                                                                                                                                                                                                                                                   |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| EXPECTORACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 10. ¿Expectora (desgarra, gargahea) de manera frecuente? (INCLUYA las flemas expectoradas o desgarradas al levantarse, con la primera fumada si es fumador, o con la primera salida a la calle. Excluya flemas que vengan de la nariz (sorbidas). INCLUYA las flemas que se trague, aunque no las haya expectorado. |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| SI RESPONDIÓ “SÍ” A LA PREGUNTA 10, HAGA LAS PREGUNTAS 11, 12 y 13. SI LA RESPUESTA ES “NO” ANOTE “NO” APLICABLE” Y PASE A LA PREGUNTA 14.                                                                                                                                                                          |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 11. ¿Expectora (desgarra, gargahea) 2 o más veces en el día, 4 o más días en la semana?                                                                                                                                                                                                                             |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| 12. ¿Expectora (desgarra, gargahea) casi todos los días por tres o más meses durante el año?                                                                                                                                                                                                                        |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | NO     |  | NO APLICA     |  |  |  |  |  |
| 13. ¿Por cuántos años ha tenido esa expectoración?                      años                                                                                                                                                                                                                                        |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| EPISODIOS DE EXACERBACION                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |        |  |               |  |  |  |  |  |
| 14. ¿Si tiene tos y expectoración permanente, ha tenido episodios en los cuales le hayan aumentado en los últimos tres meses?                                                                                                                                                                                       |  |        |  |               |  |  |  |  |  |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

| CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS                                                                                                                                                                                |    |           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|--|
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 15. ¿Cuántos episodios de aumento en la tos y expectoración ha tenido en el último año? _____ episodios                                                                                                               |    |           |  |
| SIBILANCIAS                                                                                                                                                                                                           |    |           |  |
| 16. ¿Ha tenido alguna vez sibilancias (silbido, chillido, hervidera) en el pecho en los últimos 6 meses?                                                                                                              |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 17. ¿Ha tenido alguna vez sibilancias con los resfriados (gripas)?                                                                                                                                                    |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 18. ¿Por cuántos años ha tenido usted sibilancias (chillido en el pecho)? _____ años                                                                                                                                  |    |           |  |
| 19. ¿Ha tenido usted alguna vez ataques de “chillido” al pecho que lo hayan hecho sentirse con asfixia (ahogo)?                                                                                                       |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 20. ¿Ha tenido dos o más de estos ataques durante los últimos tres meses?                                                                                                                                             |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| DISNEA O DIFICULTAD PARA RESPIRAR                                                                                                                                                                                     |    |           |  |
| SI EL ENTREVISTADO ESTÁ INCAPACITADO PARA MOVILIZARSE POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE A ENFERMEDAD DEL CORAZÓN O LOS PULMONES DESCRÍBALA Y PASE A LA PREGUNTA 27 Y ANOTE “NO APLICA”.                                   |    |           |  |
| Condición:                                                                                                                                                                                                            |    |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                       |    |           |  |
| 21. ¿Se ahoga (se asfixia o le falta el aire) con una actividad física (esfuerzo) fuerte (corriendo una cuadra, levantando un objeto pesado)?                                                                         |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 22. ¿Se ahoga (se asfixia o le falta el aire) caminando rápido en lo plano o subiendo una cuesta suave?                                                                                                               |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 23. ¿Tiene que caminar en lo plano más despacio que una persona de su misma edad o tiene que parar para recuperar el aliento (respirar) caminando en lo plano a su propio paso?                                       |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 24. ¿Tiene que parar por ahogo (asfixia o falta de aire) al caminar una cuadra o al caminar unos minutos en lo plano?                                                                                                 |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 25. ¿Tiene tanto ahogo (asfixia o falta de aire) que no puede salir de casa o se ahoga al vestirse o desvestirse?                                                                                                     |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 26. ¿Por cuántos años ha tenido ese ahogo (asfixia o falta de aire)? _____ años                                                                                                                                       |    |           |  |
| GRIPAS                                                                                                                                                                                                                |    |           |  |
| 27. Cuando tiene gripa (catarro, resfriado, constipación) ¿siente que le baja al pecho? (Bronquitis: tos con mucosidad, dolor en el pecho, cansancio, fiebre, fatiga, sibilancias)                                    |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 28. ¿En los últimos tres años ha tenido gripas (catarro, resfriado, constipación) que se le bajen al pecho(bronquitis) que lo hayan incapacitado o que lo hayan obligado a guardar cama?                              |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LAS PREGUNTAS 27 y 28, HAGA LA PREGUNTA 29. SI RESPONDIÓ “NO” ANOTE “NO APLICA” y PASE A LA PREGUNTA 30.                                                                                           |    |           |  |
| 29. ¿Desgarraba (expectoraba, gargajeaba) con estas gripas?                                                                                                                                                           |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| ENFERMEDADES PULMONARES                                                                                                                                                                                               |    |           |  |
| 30. ¿Tuvo alguna enfermedad de los bronquios o de los pulmones antes de los 16 años?                                                                                                                                  |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| PARA LAS SIGUIENTES SI CONTESTA “SÍ” A LAS PREGUNTAS 31 A LA 37 HAGA LAS PREGUNTAS QUE LE SIGUEN .1: CONFIRMACIÓN MÉDICA Y .2. EDAD DE INICIO. SI RESPONDIÓ “NO” ANOTE “NO APLICABLE” EN LAS CORRESPONDIENTES .1 Y .2 |    |           |  |
| 31. ¿Ha tenido ataques de bronquitis?                                                                                                                                                                                 |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 31.1. ¿Fue confirmado por un doctor?                                                                                                                                                                                  |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 31.2. ¿A qué edad le empezó? _____ años                                                                                                                                                                               |    |           |  |
| 32. ¿Ha tenido neumonía o bronconeumonía?                                                                                                                                                                             |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 32.1. ¿Fue confirmada por un doctor?                                                                                                                                                                                  |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                                                                    | NO | NO APLICA |  |
| 32.2. ¿A qué edad le empezó? _____ años                                                                                                                                                                               |    |           |  |
| 33. ¿Ha tenido bronquitis crónica?                                                                                                                                                                                    |    |           |  |

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

|                                                                                                                                                                             |    |           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|--|
| CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS                                                                                                                                      |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 33.1 ¿Fue confirmada por un doctor?                                                                                                                                         |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 33.2. ¿A qué edad le empezó? años                                                                                                                                           |    |           |  |
| 34. ¿Ha tenido enfisema?                                                                                                                                                    |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 34.1 ¿Fue confirmada por un doctor?                                                                                                                                         |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 34.2. ¿A qué edad le empezó? años                                                                                                                                           |    |           |  |
| 35. ¿Ha tenido asma?                                                                                                                                                        |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 35.1. ¿Fue confirmado por un doctor?                                                                                                                                        |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 35.2. ¿A qué edad le empezó? años                                                                                                                                           |    |           |  |
| 35.3. Si usted no la tiene ahora, ¿a qué edad se le quitó? años                                                                                                             |    |           |  |
| 36. ¿Ha tenido Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC?                                                                                                               |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 36.1. ¿Fue confirmada por un doctor?                                                                                                                                        |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 36.2. ¿A qué edad le empezó? años                                                                                                                                           |    |           |  |
| 37. ¿Ha tenido tuberculosis pulmonar?                                                                                                                                       |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 37.1. ¿Fue confirmado por un doctor?                                                                                                                                        |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| 37.2. ¿A qué edad le empezó? años                                                                                                                                           |    |           |  |
| OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS                                                                                                                                            |    |           |  |
| Ha tenido alguna vez:                                                                                                                                                       |    |           |  |
| 38. ¿Alguna otra enfermedad del pecho?                                                                                                                                      |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| 39. ¿Alguna vez a sentido dolor en el pecho?                                                                                                                                |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| 40. ¿Le han realizado alguna cirugía en el tórax?                                                                                                                           |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| 41. ¿Ha tenido alguna herida o traumatismo en el tórax?                                                                                                                     |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| IV. HISTORIA OCUPACIONAL                                                                                                                                                    |    |           |  |
| 42. ¿Ha estado expuesto en sus trabajos u oficios anteriores a: gases, ¿emanaciones de químicos o de humo, fundiciones, hornos, mecánica o conductor de transporte público? |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| 43. Por cuantos años trabajó en este oficio años                                                                                                                            |    |           |  |
| 44. ¿Alguna vez ha trabajado por un año o más en sitios en los que había muchas partículas de polvo? (Se excluye el polvo doméstico)                                        |    |           |  |
| SI                                                                                                                                                                          | NO | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                                                                                                                       |    |           |  |
| 45. Por cuantos años trabajó en este oficio años                                                                                                                            |    |           |  |
| 46. Número de años trabajados: años                                                                                                                                         |    |           |  |
| 47. Cuál ha sido la ocupación u oficio donde ha trabajado por más tiempo? Nombre de la Ocupación                                                                            |    |           |  |
| 48. Número de años trabajados en esa ocupación (pregunta 47): años                                                                                                          |    |           |  |
| V. HISTORIA OCUPACIONAL ACTUAL                                                                                                                                              |    |           |  |
| 49. Cargo actual                                                                                                                                                            |    |           |  |
| 50. Antigüedad en el cargo actual número de años                                                                                                                            |    |           |  |
| 51. Número de horas diarias que usted labora                                                                                                                                |    |           |  |
| 52. Número de días a la semana que usted labora                                                                                                                             |    |           |  |
| 53. Lugar donde usted laboró en los últimos tres meses                                                                                                                      |    |           |  |

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se adopta la Ruta integral de Atención en Salud para las personas con riesgo o presencia de enfermedades por exposición a asbesto”

|                                                                         |  |           |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|
| CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS                                  |  |           |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE COMO ERA EL DOLOR: |  |           |  |
| 76. ¿Ha presentado disminución de peso?                                 |  |           |  |
| SI                                                                      |  | NO        |  |
|                                                                         |  | NO APLICA |  |
| SI CONTESTÓ “SÍ” A LA PREGUNTA POR FAVOR ESPECIFIQUE:                   |  |           |  |
| 77. Cuanto peso ha perdido                                              |  |           |  |
| 78. En cuanto tiempo ha perdido este peso                               |  |           |  |
|                                                                         |  |           |  |
| RESPONSABLE DE ENTREVISTA:                                              |  |           |  |
|                                                                         |  |           |  |
| CORROBORACION INFORMACIÓN:                                              |  |           |  |
|                                                                         |  |           |  |